

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Diagnóstico sobre el grado de armonización de las leyes de los sistemas estatales anticorrupción respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Junio 2018

Tabla de contenido

A. Introducción y nota metodológica	
1.- <i>Introducción</i>	1
2.- <i>Objetivos</i>	1
3.- <i>¿Cuáles son y qué nos indican los rubros analizados?</i>	2
I. <i>Disposiciones generales</i>	2
II. <i>Organización y funcionamiento de los sistemas estatales</i>	3
III. <i>Mecanismos interinstitucionales y herramientas de coordinación</i>	3
4.- <i>Criterios utilizados para la definición de la semaforización de cada uno de los rubros incluidos en el diagnóstico.</i>	3
5.- <i>Fichas estatales y tablas de equivalencia</i>	5
B. Cuadros	
1. <i>Cuadro resumen – Grandes rubros</i>	6
2. <i>Objetivos de la Ley</i>	9
3. <i>Conformación de los Sistemas Estatales Anticorrupción y los órganos que los integran</i>	10
4. <i>Facultades de los órganos que integran los Sistemas Estatales Anticorrupción</i>	12
5. <i>Método de selección de los órganos que integran los Sistemas Estatales Anticorrupción</i>	19
6. <i>Funcionamiento de los órganos que conforman los Sistemas Estatales Anticorrupción</i>	21
7. <i>Sistemas Estatales de Fiscalización</i>	22
8. <i>Plataformas Digitales Estatales</i>	25
9. <i>De las recomendaciones</i>	27
C. Fichas estatales	
<i>Aguascalientes</i>	28
<i>Baja California</i>	29
<i>Baja California Sur</i>	31
<i>Campeche</i>	32
<i>Coahuila</i>	33
<i>Colima</i>	35

<i>Chiapas</i>	36
<i>Chihuahua</i>	37
<i>Ciudad de México</i>	39
<i>Durango</i>	42
<i>Guanajuato</i>	44
<i>Guerrero</i>	45
<i>Hidalgo</i>	46
<i>Jalisco</i>	48
<i>México</i>	50
<i>Michoacán</i>	51
<i>Morelos</i>	52
<i>Nayarit</i>	54
<i>Nuevo León</i>	55
<i>Oaxaca</i>	58
<i>Puebla</i>	60
<i>Querétaro</i>	61
<i>Quintana Roo</i>	62
<i>San Luis Potosí</i>	64
<i>Sinaloa</i>	66
<i>Sonora</i>	67
<i>Tabasco</i>	68
<i>Tamaulipas</i>	69
<i>Tlaxcala</i>	70
<i>Veracruz</i>	72
<i>Yucatán</i>	73
<i>Zacatecas</i>	75
<i>Tablas de equivalencia</i>	
<i>Aguascalientes</i>	77
<i>Baja California</i>	83
<i>Baja California Sur</i>	89
<i>Campeche</i>	95

<i>Coahuila</i>	101
<i>Colima</i>	107
<i>Chiapas</i>	113
<i>Chihuahua</i>	119
<i>Ciudad de México</i>	125
<i>Durango</i>	131
<i>Guanajuato</i>	137
<i>Guerrero</i>	143
<i>Hidalgo</i>	149
<i>Jalisco</i>	155
<i>México</i>	161
<i>Michoacán</i>	167
<i>Morelos</i>	173
<i>Nayarit</i>	179
<i>Nuevo León</i>	185
<i>Oaxaca</i>	191
<i>Puebla</i>	197
<i>Querétaro</i>	203
<i>Quintana Roo</i>	209
<i>San Luis Potosí</i>	215
<i>Sinaloa</i>	221
<i>Sonora</i>	227
<i>Tabasco</i>	233
<i>Tamaulipas</i>	239
<i>Tlaxcala</i>	245
<i>Veracruz</i>	251
<i>Yucatán</i>	257
<i>Zacatecas</i>	263

1. Introducción

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer en febrero de este año, el estudio del nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción, análisis que comenzó con el *“Diagnóstico sobre el grado de armonización de las constituciones locales respecto de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción”*.

En seguimiento a este esfuerzo y con el objeto de contar con un diagnóstico de la legislación expedida por los congresos de las entidades federativas, ahora se presenta el estudio denominado *“Diagnóstico del grado de armonización de las leyes de los sistemas estatales anticorrupción respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”*, que exhibe al lector la estructura de las leyes locales, identificando las oportunidades y retos que éstas ofrecen en términos de coordinación de acciones entre las autoridades estatales y el Sistema Nacional Anticorrupción.

El estudio que se presenta utiliza el mismo enfoque que el diagnóstico anterior, esto es, analizar que se cumpla con la obligación contemplada en el artículo cuarto transitorio de las reformas constitucionales federales en materia anticorrupción, que prevé que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas que correspondan para dar cumplimiento a las mismas.

En este diagnóstico se revisa que las legislaturas de las entidades federativas cumplan con la obligación de realizar las adecuaciones normativas contemplada en el artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional federal en materia anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el criterio general y los criterios específicos que se detallan a continuación, no permiten utilizar el diagnóstico como herramienta para otorgar una calificación o para clasificar a una entidad federativa respecto de otra.

2. Objetivos

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), las leyes anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse observando las bases descritas en la LGSNA estableciendo de manera equivalente la integración, atribuciones y funcionamiento.

Al respecto, el objetivo de este diagnóstico es contar con una herramienta que permita verificar el grado de cumplimiento de esta obligación de armonización del marco jurídico estatal, respecto de la conformación de sistemas locales anticorrupción, para identificar aquellos rubros o temas en los cuales existen inconsistencias.

En este sentido, se llevó a cabo un análisis comparativo de las 32 leyes de los sistemas estatales anticorrupción, con la finalidad de reconocer las coincidencias y diferencias con la Ley General, e identificar aquellos aspectos que son uniformes en las legislaciones locales, así como las situaciones innovadoras que pudiesen representar áreas de oportunidad para su adopción en otros sistemas, incluido el nacional. No obstante lo anterior, el presente diagnóstico no pretende calificar dichas diferencias y se ciñe a constatar su armonización respecto de lo establecido en la LGSNA.

Al respecto, el análisis comparativo de las 32 leyes de los sistemas estatales anticorrupción contenido en este diagnóstico tiene como objetivo contar con una herramienta que permita:

- Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de armonización del marco jurídico estatal;
- Identificar aquellos rubros o temas en los cuales aún existen inconsistencias;
- Reconocer las coincidencias y diferencias;
- Identificar aquellos aspectos que son uniformes en las legislaciones locales; y,
- Registrar situaciones innovadoras que pudiesen representar áreas de oportunidad para su adopción en otros sistemas estatales o en el nacional.

3. ¿Cuáles son y qué nos indican los rubros analizados?

El desarrollo del estudio comienza con el reconocimiento de los criterios, procedimientos, características, e instituciones definidas para el cumplimiento de los objetivos de la norma, para posteriormente proceder a su agrupación en rubros, los cuales son incluidos en una tabla que utiliza un sistema de semaforización el cual indica cuando son iguales a la LGSNA, cuando el elemento analizado difiere totalmente a dicho ordenamiento o cuando tiene algunas diferencias respecto a éste.

Para fines del estudio de la LGSNA, publicada el 18 de julio de 2016, se realizó la agrupación de los preceptos jurídicos que contiene, en tres grandes rubros:

I. Disposiciones generales

Este apartado contempla aquellos elementos esenciales del instrumento normativo entre los que se encuentran: ámbito de aplicación, objeto del sistema estatal anticorrupción, sujetos obligados, objetivos y principios rectores.

II. Organización y funcionamiento de los sistemas estatales

Comprende los aspectos relativos a la conformación, facultades y reglas para el funcionamiento de los diversos órganos que se constituyeron con objeto de que funcionen los sistemas estatales: Comité Coordinador, Comisión de Selección, Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Ejecutiva.

III. Mecanismos interinstitucionales y herramientas de coordinación

Aquí se contemplan los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional de Fiscalización y la instrumentación de la Plataforma Digital Nacional. El análisis de estos elementos incluye su integración y objeto, entre otros.

4. Criterios utilizados para la definición de la semaforización de cada uno de los rubros incluidos en el diagnóstico.

A continuación, se detallan los criterios específicos aplicados para definir la semaforización de cada uno de los conceptos contenidos en el cuadro resumen del diagnóstico, en los que se detallan los supuestos bajo los cuales se procedió a asignar un estatus: verde, amarillo o rojo.

El criterio general aplicado fue verificar que la legislación estatal incorporara una redacción equivalente para cada uno de los preceptos legales que forman parte de la LGSNA, asignando un estatus "verde" cuando se reconoce la existencia del concepto evaluado, "amarillo" cuando se reconocieron parcialmente los mismos y "rojo" cuando no existe o difiere totalmente a los conceptos establecidos.

Para el caso de los cuadros donde se desglosan los principales temas de cada uno de los tres grandes rubros en los que se organizó el análisis, se repite la semaforización utilizada en el cuadro resumen, además de que se indica la existencia u omisión de cada uno de los elementos que conforman cada uno de los temas analizados.

La verificación realizada sobre la incorporación de cada uno de los rubros y temas se detalla en el siguiente cuadro:

Rubros y temas	Fundamento conforme a la LGSNA
I. Disposiciones generales	
<i>Objetivos de la Ley</i>	<i>Artículo 2, fracciones I a X</i>
<i>Principios del Servicio Público</i>	<i>Artículo 5, ambos párrafos</i>
<u>Sistemas Estatales</u>	

Rubros y temas	Fundamento conforme a la LGSNA
<i>Objeto</i>	<i>Artículo 6, Primer párrafo</i>
<i>Conformación</i>	<i>Artículo 7, fracciones I a IV</i>
II. Organización y funcionamiento de los sistemas estatales	
<u>Comité Coordinador</u>	
<i>Objetivo y facultades</i>	<i>Artículo 6, Segundo párrafo; Artículo 8, y Artículo 9, fracciones I a XVII</i>
<i>Conformación</i>	<i>Artículo 10, fracciones I a VII</i>
<i>Funcionamiento</i>	<i>Artículos 11, 13 y 14</i>
<i>Facultades de la Presidencia</i>	<i>Artículo 12, fracciones I a X</i>
<u>Comité de Participación Ciudadana</u>	
<i>Objetivo y Facultades</i>	<i>Artículos 15, 21 y 23</i>
<i>Conformación</i>	<i>Artículos 16 y 17, quinto párrafo</i>
<i>Selección</i>	<i>Artículo 18 fracción II; Segundo párrafo, y Artículo Cuarto Transitorio</i>
<i>Funcionamiento</i>	<i>Artículo 16, párrafos Segundo y Tercero; Artículo 17. párrafos Primero, Tercero y Cuarto; Artículo 19, y Artículo 20</i>
<i>Facultades de la Presidencia</i>	<i>Artículo 22, fracciones I a IV</i>
<u>Comité de Selección</u>	
<i>Conformación</i>	<i>Artículo 18, fracción I, Primer párrafo</i>
<i>Selección</i>	<i>Artículo 18, fracción I, incisos a) y b), fracción II, y Segundo párrafo</i>
<u>Secretario Técnico</u>	
<i>Facultades</i>	<i>Artículo 35, fracciones I a XII</i>
<i>Selección</i>	<i>Artículos, 33 y 34, fracciones I a X</i>
<u>Secretaría Ejecutiva</u>	
<i>Organización y funcionamiento</i>	<i>Artículos 6, párrafo Tercero; 24, y 25</i>
<i>Órgano de Gobierno</i>	<i>Artículos 28 y 29</i>
<i>Órgano Interno de Control</i>	<i>Artículo 27</i>
<u>Comisión Ejecutiva</u>	
<i>Facultades</i>	<i>Artículo 31, fracciones I a VIII</i>
<i>Conformación</i>	<i>Artículo 30</i>

Rubros y temas	Fundamento conforme a la LGSNA
<i>Funcionamiento</i>	<i>Artículo 32</i>
III. Mecanismos interinstitucionales y herramientas de coordinación	
<u>Sistema Estatal de Fiscalización</u>	
<i>Objeto</i>	<i>Artículo 37, párrafo Primero</i>
<i>Conformación</i>	<i>Artículo 37, fracciones I a IV</i>
<i>Obligaciones</i>	<i>Artículos 38, 42, 43, 44, 45 y 46</i>
<i>Comité Rector</i>	<i>Artículos 39, 40 y 46, párrafo Segundo</i>
<u>Plataforma Digital Estatal</u>	
<i>Facultades del Comité Coordinador</i>	<i>Artículo 48, párrafo Primero</i>
<i>Facultades de la Secretaría Ejecutiva</i>	<i>Artículo 48, párrafo Segundo</i>
<i>Sistemas mínimos</i>	<i>Artículo 49, fracciones I a VI</i>
<i>Información mínima del sistema del SNF</i>	<i>Artículo 55</i>
<i>Especificaciones de sistemas</i>	<i>Artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 56</i>
<i>Informe Anual</i>	<i>Artículo 57</i>
<i>Recomendaciones</i>	<i>Artículos. 58, 59 y 60</i>

5. Fichas estatales y tablas de equivalencia

Con el fin de presentar lo que se observó distinto, se incluyen fichas estatales en las que se resumen brevemente las principales diferencias detectadas en cada una de las leyes de los sistemas estatales.

De igual forma, al final del estudio, se incorporan tablas estatales de referencia de artículos equivalentes entre ambos ordenamientos, diferenciando cuando existen disposiciones equivalentes, cuando no lo son (indicando el articulado sombreado en gris), o bien cuando las mismas son inexistentes.

1. Cuadro Resumen - Grandes rubros

I. Disposiciones Generales				II. Organización y funcionamiento de los Sistemas Estatales										
Objetivos de la Ley	Principios del Servicio Público	Sistemas Locales		Comité Coordinador				Comité de Participación Ciudadana						
		Objeto	Conformación	Objetivo y facultades	Conformación	Funcionamiento	Facultades de la Presidencia	Objetivo y facultades	Conformación	Selección	Funcionamiento	Facultades de la Presidencia		
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

1. Cuadro Resumen - Grandes rubros (continuación)

II. Organización y funcionamiento de los Sistemas Locales (continuación)										
Comité de Selección		Secretario Técnico		Secretaría Ejecutiva			Comisión Ejecutiva			
Conformación	Selección	Facultades	Selección	Organización y funcionamiento	Órgano de Gobierno	Órgano Interno de Control	Facultades	Conformación	Funcionamiento	
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

1. Cuadro Resumen - Grandes rubros (continuación)

III. Mecanismos Interinstitucionales y herramientas de Coordinación											
Sistema Local de Fiscalización				Plataforma Digital Local					Informe Anual	Recomendaciones	
Objeto	Conformación	Obligaciones	Comité Rector	Facultades Comité Coordinador	Facultades Secretaría Ejecutiva	Sistemas mínimos PDN	Información mínima del sistema del SNF	Especificaciones de sistemas			
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

2. Objetivos de la ley

	Mecanismos de coordinación	Bases mínimas para la prevención	Emisión de políticas integrales	Directrices para generación de políticas	Organización y funcionamiento del Sistema	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Cultura de integridad en el servicio público	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Bases del Sistema de Fiscalización	Bases para sistemas electrónicos	Incluye otros objetivos
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
COL	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●			
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NL	●	●	●	●	●	●	●	●		●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
QR	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●			
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●		●	
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

3. Conformación de los Sistemas Estatales Anticorrupción y los órganos que lo integran

	Sistema Estatal Anticorrupción				Comité de Selección		Comité de Participación Ciudadana		
	Comité Coordinador	Comité de Participación Ciudadana	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Representantes municipales	Integrado por 9 ciudadanos		Integrado por 5 ciudadanos	Se procurará la equidad de género	
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●		●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●		●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●		●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●		●	●	●	●	●
PUE	●	●	●		●	●	●	●	●
QRO	●	●	●		●	●	●	●	●
QR	●	●	●		●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●		●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●		●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●		●	●	●	●	●
YUC	●	●	●		●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●

3. Conformación de los Sistemas Estatales Anticorrupción y los órganos que lo integran (continuación)

	Comité Coordinador							
	Comité de Participación Ciudadana	Auditoría Superior Estatal	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Secretaría encargada del control interno	Consejo de la Judicatura	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Tribunal de Justicia Administrativa	Adicionales integrantes
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	
COL	●	●	●	●	●	●	●	
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	
GTO	●	●	●	●	●	●	●	
GRO	●	●	●	●	●	●	●	
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	
MEX	●	●	●	●	●	●	●	
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	
NL	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	
PUE	●	●	●	●	●	●	●	
QRO	●	●	●	●	●	●	●	
QR	●	●	●	●	●	●	●	
SLP	●	●	●	●	●	●	●	
SIN	●	●	●	●	●	●	●	
SON	●	●	●	●	●	●	●	
TAB	●	●	●	●	●	●	●	
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	
VER	●	●	●	●	●	●	●	
YUC	●	●	●	●	●	●	●	
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción

Comité Coordinador													<i>(continúa en la siguiente página)</i>		
	Programa de trabajo anual	Bases de coordinación de integrantes	Política anticorrupción	Indicadores para la evaluación	Resultado de evaluaciones	Requerimiento de información a Entes públicos	Coordinación con autoridades de fiscalización	Emisión del informe anual	Sobre el informe anual	Recomendaciones públicas no vinculantes	Coordinación con Sistemas Locales	Mecanismos de intercambio de información	Establecer una Plataforma Digital		
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

	Comité Coordinador (continuación)						Presidencia del Comité Coordinador (continúa en la siguiente página)							
	Acceso a una Plataforma Digital	Convenios de coordinación	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Mecanismos de cooperación internacional		Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Representar al Comité Coordinador	Convocar a sesiones	Seguimiento de acuerdos	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Presentar el informe anual
AGS	●	●	●		●		●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●					●	●		●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●			●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●		●				●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●		●				●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●		●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●	●

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

	Presidencia del Comité Coordinador (continuación)			Comité de Participación Ciudadana (continúa en la siguiente página)										
	Presentar recomendaciones para aprobación	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Adiciona facultades	Objetivo	Facultades								Proponer proyectos al Comité Coordinador	
					Normas de carácter interno	Programa de trabajo anual	Informe anual	Participar en la Comisión Ejecutiva	Acceder a información que genere el Sistema	Opinar sobre políticas integrales	Bases de coordinación interinstitucional e intragubernamental	Mejora a la Plataforma Digital		
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

Comité de Participación Ciudadana (continuación)										(continúa en la siguiente página)
	Facultades (continuación)									
	Proponer proyectos al Comité Coordinador		Participación social en la prevención y denuncia	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	
	Mejora a los instrumentos para intercambio de información	Mejora a sistema electrónico de denuncia y queja								
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

	Comité de Participación Ciudadana (continuación)						Presidencia del Comité de Participación Ciudadana			
	Facultades (continuación)						Presidir sesiones	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Preparar el orden de los temas a tratar	Garantizar su seguimiento
	Proponer recomendaciones no vinculantes	Promover colaboración con instituciones	Seguimiento del Sistema	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Solicitud al Comité Coordinador de exhortos públicos	Adición facultades				
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

Secretario Técnico													
	Facultades												
	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Preparar propuestas de acuerdos	Proyecto de calendarios de trabajos	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Estudios especializados	Administrar las plataformas digitales	Integrar los sistemas de información	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Adiciona facultades
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

4. Facultades de los órganos que integran los Sistema Estatales Anticorrupción (continuación)

Comisión Ejecutiva										
Elaborará proyectos en materia de:										
	Políticas integrales	Metodologías para medir y dar seguimiento	Informes de las evaluaciones	Mecanismos de suministro de información	Bases de coordinación entre autoridades	Informe anual	Recomendaciones	Mecanismos de coordinación local	Adiciona tipo de proyectos	
AGS	●	●	●	●	●	●	●		●	
BC	●	●	●	●	●	●	●	●		
BCS	●	●	●	●	●	●	●			
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●		
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●		
COL	●	●	●	●	●	●	●			
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●		
CHIH	●	●	●	●	●	●	●			
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●		
DGO	●	●	●	●	●	●	●			
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●		
GRO	●	●	●	●	●	●	●			
HGO	●	●	●	●	●	●	●			
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●		
MICH	●	●	●	●	●	●	●			
MOR	●	●	●	●	●	●	●			
NAY	●	●	●	●	●	●	●			
NL	●	●	●	●	●	●	●			
OAX	●	●	●	●	●	●	●			
PUE	●	●	●	●	●	●	●			
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●		
QR	●	●	●	●	●	●	●			
SLP	●	●	●	●	●	●	●			
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●		
SON	●	●	●	●	●	●	●	●		
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●		
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●			
TLAX	●	●	●	●	●	●	●			
VER	●	●	●	●	●	●	●			
YUC	●	●	●	●	●	●	●			
ZAC	●	●	●	●	●	●	●			

5. Método de selección de los órganos que integran los Sistemas Estatales Anticorrupción

	Comisión de Selección			Comité de Participación Ciudadana			Secretario Técnico <i>(continúa en la siguiente página)</i>					
	Convocatorias	Vacantes imprevistas		Convocatoria	Vacantes imprevistas	Nombramientos escalonados	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Conformación de terna	Causas para su remoción	Requisitos para ser designado		
										Ciudadano en goce de derechos	Experiencia verificable de 5 años	Más de 35 años de edad
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

5. Método de selección de los órganos que integran los Sistemas Estatales Anticorrupción (continuación)

Secretario Técnico (continuación)									
Requisitos para ser designado (continuación)									
	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Buena reputación y no condenado	Presentar tres declaraciones	No candidato o cargo de elección 4 años antes	No dirigente de partido político 4 años antes	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	No alto funcionario un año antes	Adiciona requisitos	
AGS	●	●	●	●	●	●	●		
BC	●	●	●	●	●		●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●		
CAMP	●	●	●	●	●	●	●		
COAH	●	●	●	●	●	●	●		
COL	●	●	●	●	●	●	●		
CHIS	●	●	●	●	●	●	●		
CHIH	●	●	●						
CDMX	●	●	●	●	●	●	●		
DGO	●	●	●	●	●	●	●		
GTO	●	●	●	●	●	●	●		
GRO	●	●	●	●	●	●	●		
HGO	●	●	●	●	●	●	●		
JAL	●	●	●	●	●	●	●		
MEX	●	●	●	●	●	●	●		
MICH	●	●	●	●	●				
MOR	●	●	●	●	●	●	●		
NAY	●	●	●	●	●	●	●		
NL	●	●	●				●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●		
PUE	●	●	●	●	●	●	●		
QRO	●	●	●	●	●	●	●		
QR	●	●	●	●	●	●	●		
SLP	●		●	●	●	●	●		●
SIN	●	●	●	●	●	●	●		
SON	●	●	●	●	●	●	●		
TAB	●	●	●	●	●	●	●		●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●		
TLAX	●		●						
VER	●	●	●	●	●	●	●		
YUC	●	●	●	●	●	●	●		
ZAC	●	●	●	●	●	●	●		

6. Funcionamiento de los órganos que conforman los Sistemas Estatales Anticorrupción

	Comité de Participación Ciudadana									Secretaría Ejecutiva				
	Prohibición de ocupar cargos públicos	No reelección y renovados de forma escalonada	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Sujetos a régimen de responsabilidades	Obligaciones de confidencialidad	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Casos de ausencia temporal	Reuniones y votación	Órgano de gobierno		Órgano Interno de Control			
									Conformación y sesiones	Atribuciones	Nombramiento	Facultades		
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

7. Sistemas Estatales de Fiscalización

	Conformación				Facultades <i>(continúa en la siguiente página)</i>								
	Auditoría Local	Secretaría de Control Interno Local	Representación municipal	Adiciona integrantes	Para el cumplimiento del objetivo deberán:								
					Crear un sistema electrónico	Informar al Comité Coordinador sobre los avances	Los entes públicos fiscalizados deberán apoyarlo	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	Establecerá un programa de capacitación coordinado	Propiciará el intercambio de información	
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

7. Sistemas Estatales de Fiscalización (continuación)

	Los integrantes del Sistema:				Atenderán las siguientes directrices:					Adiciona facultades
	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Coordinación de trabajo efectiva	Fortalecimiento institucional	Evitar duplicidades y omisiones	Mayor cobertura de la fiscalización	Emitir información relevante en los reportes		
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
BCS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CAMP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
COAH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CHIH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
DGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
HGO	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
JAL	●			●	●	●	●	●	●	
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MICH	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
NL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
QRO	●									
QR	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
SIN	●									●
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●									●
TAMPS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
TLAX	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
YUC	●									
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●	

7. Sistemas Estatales de Fiscalización (continuación)

	Comité Rector						
	Conformación			Acciones a ejecutar			Facultad
	Auditoría Superior Local	Secretaría a cargo del control interno	Siete miembros rotatorios	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	Instrumentación de mecanismos de coordinación	Integración e instrumentación de mecanismos de información	Emitir normas que regulen su funcionamiento
AGS	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●						
CAMP	●						
COAH	●						●
COL	●						●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●						●
CDMX	●	●		●	●	●	●
DGO	●	●	●	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●						
JAL	●						●
MEX	●	●		●	●	●	●
MICH	●						●
MOR	●	●	●	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●	●	●	●
NL	●						●
OAX	●						●
PUE	●						
QRO	●						
QR	●						●
SLP	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●						
SON	●						
TAB	●						
TAMPS	●						●
TLAX	●						●
VER	●	●	●		●	●	●
YUC	●						
ZAC	●	●	●	●	●	●	●

8. Plataformas Digitales Estatales

	Sistemas mínimos					
	Evolución patrimonial	Servidores públicos en procedimientos de contrataciones	Servidores públicos y particulares sancionados	Sistemas de información y comunicación	Denuncias públicas	Información pública de contrataciones
AGS	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●
BCS	●					
CAMP	●					
COAH	●					
COL	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●
CHIH	●					
CDMX	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●	●		●	
GTO	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●
HGO	●					
JAL	●					
MEX	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●
MOR	●					
NAY	●	●	●	●	●	●
NL	●					
OAX	●	●	●		●	●
PUE	●	●	●	●	●	●
QRO	●					
QR	●					
SLP	●	●	●	●	●	●
SIN	●					
SON	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●					
TLAX	●					
VER	●	●	●	●	●	●
YUC	●					
ZAC	●	●	●	●	●	●

8. Plataformas Digitales Estatales (continuación)

Especificaciones de sistemas									
	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Sanciones por faltas administrativas graves	Sanciones por faltas administrativas no graves	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
AGS	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BC	●	●	●	●	●	●	●	●	●
BCS	●	●							
CAMP	●	●							
COAH	●								
COL	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●	●	●	●	●	●
CHIH	●	●							
CDMX	●	●	●	●	●	●	●	●	●
DGO	●	●							
GTO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●	●	●	●	●	●
HGO	●								
JAL	●								
MEX	●	●	●	●	●	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●	●	●		●	●
MOR	●	●							
NAY	●	●	●	●	●	●	●	●	●
NL	●								
OAX	●	●	●	●				●	●
PUE	●	●	●	●	●	●	●	●	●
QRO	●								
QR	●	●							
SLP	●	●	●	●	●	●	●	●	●
SIN	●	●							
SON	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●	●	●	●	●	●
TAMPS	●	●					●		
TLAX	●	●							
VER	●	●	●	●	●	●	●	●	●
YUC	●								
ZAC	●	●	●	●	●	●	●	●	●

9. De las recomendaciones

	<i>Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional</i>	<i>Deberán recibir respuesta fundada y motivada</i>	<i>Integración al informe anual del Comité Coordinador</i>	<i>Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes</i>
AGS	●	●	●	●
BC	●	●	●	●
BCS	●	●	●	●
CAMP	●	●	●	●
COAH	●	●	●	●
COL	●	●	●	●
CHIS	●	●	●	●
CHIH	●	●	●	●
CDMX	●	●	●	●
DGO	●	●	●	●
GTO	●	●	●	●
GRO	●	●	●	●
HGO	●	●	●	●
JAL	●	●	●	●
MEX	●	●	●	●
MICH	●	●	●	●
MOR	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●
NL	●	●	●	●
OAX	●	●	●	●
PUE	●	●	●	●
QRO	●	●	●	●
QR	●	●	●	●
SLP	●	●	●	●
SIN	●	●	●	●
SON	●	●	●	●
TAB	●	●	●	●
TAMPS	●	●	●	●
TLAX	●	●	●	●
VER	●	●	●	●
YUC	●	●	●	●
ZAC	●	●	●	●

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema estatal al no contemplar a los municipios como parte del mismo, no obstante lo anterior, incluye a los titulares de las contralorías municipales como parte del Comité Coordinador, aunque sin derecho a voto.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta cuatro diferencias principales, la primera respecto a la integración del Comité Coordinador, mencionada anteriormente, al agregar como integrantes, con voz, pero sin voto, a los titulares de las once contralorías municipales, o sus representantes, para tener un Comité Coordinador de 18 integrantes, aunque solamente 7 con voto.

También resta facultades al Comité Coordinador, respecto del ordenamiento federal, al no incluir aquellas concernientes a la coordinación entre autoridades financieras y fiscales, y las de acceso a la información contenida en la plataforma digital.

En referencia a los requisitos exigidos para el Secretario Técnico y los miembros del Comité de Participación Ciudadana, reduce la edad mínima de 35 a 30 años, así como el contar con una experiencia profesional mínima de 10 a 5 años.

Finalmente le resta la facultad, a la Comisión Ejecutiva, de proponer mecanismos de coordinación local.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Considera la implementación de una plataforma digital estatal como “el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de datos abiertos que genere e incorpore el Estado de Aguascalientes a la Plataforma Digital Nacional”, así como un sistema estatal de fiscalización, ambos en términos muy semejantes a los planteados a nivel nacional.

Una particularidad es que plantea la conformación de un mismo Comité Rector para el sistema estatal de fiscalización, como para la plataforma digital estatal (*Art 7. fr. III*), aunque las facultades para determinar y coordinar la misma residen en el Comité Coordinador.

Baja California

Entrada en vigor:

8 de agosto de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema estatal, al no contemplar a los municipios como parte del mismo, no obstante lo anterior, incluye a los síndicos procuradores de los municipios como parte del Comité Coordinador.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta seis diferencias principales, la primera respecto a la integración del Comité Coordinador, mencionado anteriormente, al agregar como integrantes a los síndicos procuradores de cada uno de los cinco municipios, así como a once miembros del Comité de Participación Ciudadana, quienes se rotarán la presidencia en forma anual, para tener un Comité Coordinador compuesto de 22 integrantes, todos con voz y voto.

Existen diferencias también en la conformación del Comité de Participación Ciudadana el cual está compuesto por un total de 15 ciudadanos, 10 de carácter "técnico" y 5 "honorífico", estos últimos no perciben emolumento alguno. Habrá dos integrantes técnicos por cada uno de los cinco municipios que conforman la entidad.

Respecto de las facultades del Comité Coordinador, existe una diferencia al otorgarle el carácter de vinculante a las recomendaciones públicas que dicho órgano emita a fin de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

También se adicionan facultades al Comité de Participación Ciudadana respecto del ordenamiento federal, al determinar que los miembros honoríficos se encargarán de proporcionar, impulsar o impartir cursos en materia anticorrupción a servidores públicos e instituciones educativas, personas físicas y morales de la entidad.

Otra diferencia que atiende a la conformación del Comité de Participación Ciudadana es que su representación ante el Comité de Coordinación se rotará anualmente sólo entre los miembros "honoríficos".

Finalmente, en los requisitos establecidos para ser nombrado Secretario Técnico, se reducen los periodos de prohibición por haber participado como candidato, ocupado cargos de elección popular o militar en algún partido político, de 4 a 3 años antes del nombramiento.

Baja California (continuación)

Se aumenta de 1 a 3 los años la prohibición por haberse desempeñado como alto funcionario de gobierno. Adiciona el requisito de haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

- *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la conformación del Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, a diferencia del ordenamiento federal, incluye como uno de sus integrantes al presidente del Comité de Participación Ciudadana.

El ordenamiento estatal es distinto, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en el establecimiento de los objetivos de la Ley, al adicionar la generación de mecanismos de cooperación en materia anticorrupción con las demás entidades federativas y omite incluir como integrante del Sistema al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, así como alguna representación del nivel municipal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta tres diferencias principales, la primera al restarle al Comité Coordinador la facultad de establecer una plataforma digital, necesaria para el desarrollo de políticas integrales, metodologías de medición y para aprobar los indicadores necesarios para su evaluación, limitándola al establecimiento de un sistema estatal que proveerá información a la Plataforma Digital Nacional.

La segunda diferencia es que no se prevé que la Secretaría Ejecutiva cuente con un órgano interno de control, cuyas funciones serán suplidas directamente por la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, omite incluir la de proponer los mecanismos de coordinación con los municipios.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la conformación de sistemas locales o la coordinación y participación de autoridades del nivel municipal, las omite por completo. Lo mismo ocurre con la noción de un sistema estatal de fiscalización, limitándose a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, se limita a establecer que el Comité Coordinador emitirá bases que regulen el acceso, recepción e integración de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones. En cuanto al tipo de información, únicamente menciona aquella que deba ser presentada en las declaraciones por parte de los sujetos obligados en términos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en los objetivos de la Ley, al omitir el referente a establecer las bases del sistema estatal de fiscalización, o bien su coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización. De igual forma, respecto de la conformación del sistema, omite incluir como integrantes, al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, así como de alguna representación del nivel municipal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta una diferencia respecto de las facultades otorgadas al Comité Coordinador, al restarle la facultad de establecer una Plataforma Digital, necesaria para el desarrollo de políticas integrales, metodologías de medición y para aprobar los indicadores necesarios para su evaluación, limitándola al establecimiento de un sistema local que integrará y proveerá información a la Plataforma Digital Nacional.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la conformación de sistemas locales o la coordinación y participación de autoridades del nivel municipal, las omite por completo. Lo mismo ocurre con la noción de un sistema estatal de fiscalización, limitándose a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, se limita a establecer que el sistema estatal de información será el receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en los objetivos de la Ley, al omitir los referentes a establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

De igual forma, respecto de la conformación del sistema, omite incluir como integrante al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta una diferencia respecto de las facultades otorgadas al Comité Coordinador, al omitir aquellas relativas al establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales anticorrupción, las encaminadas a fortalecer la coordinación con las autoridades de fiscalización y control, así como las que buscan facilitar el acceso a la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Añade la facultad al Comité Coordinador para establecer bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos Entes Públicos.

Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al reducirse la edad mínima requerida de 35 a 30 años, así como con la antigüedad mínima solicitada para el título profesional de nivel licenciatura que pasa de 10 a 5 años.

Finalmente, respecto de la Comisión Ejecutiva, destaca la facultad para proponer los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional, a diferencia del enfoque hacia los sistemas locales previsto en el ordenamiento federal.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la conformación de sistemas locales o la coordinación y participación de autoridades del nivel municipal, las omite por completo. Lo mismo ocurre con la noción de un sistema estatal de fiscalización, limitándose a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Coahuila *(continuación)*

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones. Aclara que lo anterior se hará sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en los objetivos de la Ley, al omitir establecer las bases de un sistema estatal de fiscalización y por lo tanto no incluye como integrante del Sistema a su Comité Rector.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta tres diferencias principales, la primera al establecer que la Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado y removido por su junta de gobierno, a propuesta del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

Respecto de la facultad de la Comisión Ejecutiva para elaborar propuestas, destaca la de proponer los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y las demás entidades federativas, a diferencia del enfoque hacia los sistemas locales previsto en el ordenamiento federal.

Finalmente, dentro de la lista de cargos que no puede ocupar el candidato a Secretario Técnico, durante el año previo a su nombramiento, se omiten los de subsecretarios de estado, oficial mayor de alguna dependencia y gobernador.

Finalmente, sobre los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico, se omiten cargos, entre los que destacan los de subsecretarios de estado, oficial mayor de alguna dependencia o gobernador, dentro de la lista de cargos que no puede ocupar el candidato a Secretario Técnico durante el año previo a su nombramiento.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Incluye un capítulo específico sobre la participación de los municipios, como parte del sistema estatal, en el cual se establece la obligación de implementar las acciones que promuevan el Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva.

También establece la integración de una plataforma digital estatal, conforme a las bases de funcionamiento establecidas por el Comité Coordinador y administrada por la Secretaría Ejecutiva. Detalla los sistemas mínimos que conformarán dicha plataforma, así como las especificaciones mínimas de información para cada uno de ellos, a excepción de los que corresponderían al sistema de información del sistema estatal de fiscalización.

Chiapas

Entrada en vigor:

1º de enero de 2017

El ordenamiento estatal es equivalente, en su mayoría con respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, presentando diferencias mínimas en el rubro de *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*.

Respecto de la incorporación de los municipios al sistema estatal anticorrupción, establece que el Comité Coordinador, fijará las bases, principios y lineamientos para la forma en que deberá llevarse a cabo la coordinación.

También establece un sistema estatal de fiscalización, sin embargo, entre las facultades de su Comité Rector, omite el establecimiento de medidas para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización, así como programas de capacitación orientados a incrementar la calidad profesional del personal auditor.

Finalmente, establece la integración de un Sistema Electrónico Estatal, conforme a las bases de funcionamiento establecidas por el Comité Coordinador y administrada por la Secretaría Ejecutiva. Detalla los sistemas mínimos que conformarán dicho sistema de información, así como las especificaciones mínimas de información para cada uno de ellos.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en los objetivos de la Ley, al omitir el establecimiento de los mecanismos de coordinación institucional y con otros órdenes de gobierno, la creación de un sistema estatal de fiscalización y las bases para implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio y actualización de la información que generen las instituciones competentes.

De igual forma, difiere respecto de la conformación del sistema, al omitir incluir como integrante al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, toda vez que la creación del mismo no se contempla en la Ley.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta seis diferencias principales, la primera al restarle facultades al Comité Coordinador para establecer mecanismos de coordinación con municipios y una plataforma digital estatal; así como en los temas relacionados al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generan las autoridades competentes.

Otra diferencia reside en el método de votación del Comité de Participación Ciudadana ya que se le otorga el voto de calidad al presidente, a diferencia de lo que sucede con el ordenamiento federal que establece que ante un empate en la votación, el asunto debe ser sometido a un nuevo voto y en caso de persistir el empate se envía a la siguiente sesión.

Respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva, se omite la de proponer mejoras a la plataforma digital estatal, toda vez que el ordenamiento no considera su establecimiento.

También existe una diferencia respecto de la votación requerida para nombrar o remover al Secretario Técnico, mientras que el ordenamiento federal establece que se necesita una mayoría calificada de 5 de los 7 votos posibles dentro del Comité Coordinador, la disposición estatal establece una mayoría calificada con base en el quórum de la sesión de dicho órgano, siendo de 5 votos cuando todos los miembros estén presentes, de 4 cuando asistan entre 5 y 6 integrantes y de 3 votos cuando solamente asistan 4 de los miembros.

A la Comisión Ejecutiva se le resta la facultad de proponer mecanismos de coordinación con los municipios en su carácter de integrantes del sistema estatal, enfocándola hacia la coordinación con el resto de los entes públicos de la entidad.

Chihuahua (continuación)

Finalmente, se eliminan los requisitos para nombrar al Secretario Técnico de gozar con experiencia verificable de al menos 5 años en materias afines y el no haber sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político durante los 4 años anteriores. De igual forma se modifican algunos requisitos tales como: reducir de 35 a 30 la edad mínima del candidato; contar con un título de nivel licenciatura sin requerir una antigüedad en su obtención; acota la prohibición de haber participado como candidato o haber desempeñado un cargo de elección popular al proceso electoral inmediato anterior y no a 4 años; y, reduce de 4 a 3 años la prohibición de haber desempeñado algún cargo de dirección en algún partido político.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, establece que el Comité Coordinador, emitirá los lineamientos correspondientes a fin de asegurar su concurrencia, como parte del sistema estatal.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones. Aclara que lo anterior se hará sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

El ordenamiento local presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema local, al no contemplar la representación de las alcaldías como integrantes del mismo.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta varias diferencias, la primera es respecto a las facultades del Comité Coordinador al omitir lo referente al establecimiento de mecanismos de coordinación con las alcaldías, así como al otorgarle el carácter de vinculantes a las recomendaciones que emita.

La siguiente diferencia se da respecto a la conformación del Comité Coordinador ya que adiciona dos integrantes, un representante del órgano de control del Congreso y al titular del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, para conformar un órgano colegiado de 9 integrantes. De igual forma, los titulares de las alcaldías son invitados permanentes, con voz, pero sin voto.

También existe diferencia respecto de las facultades del presidente del Comité Coordinador, al omitir la de proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva el nombramiento del Secretario Técnico y atribuyendo la facultad al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de presentar una terna al Pleno de la Asamblea Legislativa, para elegir al primer Secretario Técnico, posteriormente quienes realicen la propuesta serán la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas, así como de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Comisión de Selección estará integrada por 7 ciudadanos, y no 9 como se establece a nivel federal, propuestos por el Poder Legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, y la Comisión de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior, omitiendo la realización de una convocatoria a instituciones de educación superior y de investigación, así como a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, con el fin de proponer candidatos para su conformación.

En el método de votación del Comité de Participación Ciudadana se establece que, en caso de prevalecer un empate en la votación de algún asunto, además de que dicho asunto se envía a la siguiente sesión, el presidente cuenta con voto de calidad, a diferencia del ordenamiento federal, donde los votos de los integrantes son análogos.

Ciudad de México (continuación)

De igual forma, las facultades del Secretario Técnico varían respecto del ordenamiento federal, a fin de replicar aquellas previstas para la Comisión Ejecutiva en término de presentar propuestas e informes al Comité Coordinador.

Otra de sus facultades que sufre una variación es la de administrar las plataformas digitales, específicamente en lo que respecta a asegurar el acceso a los miembros del Comité Coordinador, excluyendo a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

El nombramiento y remoción del Secretario Técnico es una facultad del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a propuesta de las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y la de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del pleno, a diferencia de lo estipulado a nivel federal, donde dicha facultad recae en el órgano de gobierno, sujetándolo a un voto calificado de 5 de sus 7 miembros y a partir de una terna de candidatos propuestos por el Comité de Participación Ciudadana.

o *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de las alcaldías, no establece métodos de coordinación con las mismas ni las contempla como parte integrante del sistema local.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema local de fiscalización, establece que estará conformado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y un representante del Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México. Añadiendo que el Secretario Técnico del sistema local también lo será del sistema de fiscalización y de su respectivo comité consultivo.

La figura del Comité Consultivo del Sistema de Fiscalización, que únicamente se contempla en la legislación de la Ciudad de México, se integra al menos por 7 miembros:

- Un representante de algún colegio o agrupación de profesionistas en materia contable;
- Un representante de alguna barra o agrupación de profesionistas en materia de derecho;
- Un representante de algún colegio o agrupación de profesionistas en materia de arquitectura e ingeniería;
- Un representante de alguna academia especializada en auditoría integral o al desempeño;
- Un representante de alguna institución educativa de nivel superior con registro de validez oficial que se haya destacado en su contribución a la materia;
- Un representante de algún centro de investigación de prestigio y reconocimiento nacional especializado en cualquiera de las materias, y
- Un Testigo Social.

Ciudad de México *(continuación)*

El Poder Legislativo a través de las comisiones en materia de auditoría, y de transparencia y combate a la corrupción, designará a las organizaciones que integrarán dicho comité, decidiendo sobre su permanencia, sustitución o bien sobre la necesidad de nombrar organizaciones adicionales para su mejor funcionamiento.

Su objetivo es proporcionar elementos técnicos, emitir guías y lineamientos orientadores, así como recomendaciones públicas para que el sistema de fiscalización local cumpla de mejor manera con su objeto y el desarrollo de sus actividades. Para tal fin, podrá crear grupos de trabajo técnico especializados.

La conformación del Comité Rector del sistema de fiscalización local también presenta diferencia respecto del establecido en el ordenamiento federal al incorporar aparte del Auditor Superior de la Ciudad y al titular de la Secretaría de la Contraloría General, a tres de los integrantes del Comité Consultivo que se rotarán cada dos años. Adicionalmente contempla que la representación ante el Comité Coordinador pueda ser delegada a otra persona.

Finalmente, establece que existirá una plataforma digital local que servirá como la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos que la integran, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador local, detallando los sistemas y la información que se integrará a la misma. Establece que será el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones, pero no hace mención a los medios de coordinación o intercambio de información con la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema estatal, al no contemplar como parte del mismo al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, aunque si considera la participación de los municipios al integrar como parte del sistema estatal a sus órganos de control interno.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta varias diferencias, la primera es que omite las facultades del Comité Coordinador referentes a definir los términos de la integración de una plataforma o sistema estatal de información, limitándose a verificar el cumplimiento normativo en la incorporación de información estatal a la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal es contradictorio respecto al nombramiento del Secretario Técnico, al presentar tres variaciones respecto de las facultades de los distintos órganos y sus titulares que a continuación se mencionan.

Por una parte, le resta la facultad al presidente del Comité Coordinador de proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva el nombramiento del Secretario Técnico.

Le otorga al Comité de Participación Ciudadana la atribución de designar al Secretario Técnico, para lo cual se establece que será necesaria una mayoría simple y el presidente contará con voto de calidad. (*Art. 21, fr. I*)

Además, estipula que el Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva por el voto favorable de cinco de sus miembros (*Art. 33, Primer Párrafo*).

Otra de las diferencias es que al Comité de Participación Ciudadana le resta la atribución de proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como de recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

En cuanto a las funciones de control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, el ordenamiento estatal contempla que será la Auditoría Superior estatal quien las asuma.

Respecto a las facultades de la Comisión Ejecutiva, se modifica la referente a proponer mecanismos de coordinación con los sistemas locales, enfocándola a la coordinación con el Sistema Nacional.

Durango (continuación)

Se añade la facultad del Secretario Técnico para solicitar la información pertinente al Estado contenida en los sistemas que integran la Plataforma Digital Nacional.

o *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

De la incorporación de los municipios, se especifica que el Comité Coordinador establecerá los mecanismos de coordinación con los mismos.

En cuanto a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, establece uno en términos equivalentes al ordenamiento federal, con la participación de los órganos encargados del control interno en los municipios.

Sobre la plataforma digital, define que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Se identifican cuatro sistemas que deberán integrarse, como mínimo, al sistema estatal de información: evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de compras públicas; de servidores públicos sancionados; y de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Guanajuato

Entrada en vigor:

17 de mayo de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en dos de los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

- *Disposiciones Generales*

Es equivalente a lo establecido en el ordenamiento federal.

- *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta tres diferencias, la primera es que omite la facultad del Comité Coordinador de participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, para el combate a la corrupción.

Respecto a la integración del Comité Coordinador, existen diferencias al agregar como integrantes a dos miembros del Comité de Participación Ciudadana, uno de los cuales lo presidirá, así como a un representante de los órganos internos de control por cada una de las 4 regiones del estado para tener un órgano colegiado de 12 integrantes con voz y voto.

Otro contraste reside en la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva, al ser designado por el órgano de gobierno de entre una terna de candidatos que resulte de consulta pública y que cumpla con los requisitos que estipula el ordenamiento estatal. Este funcionario durará en el cargo 5 años, sin posibilidad de reelección.

Las atribuciones del Secretario Técnico también sufren algunas variaciones, destacando la adición de la obligación de rendir un informe sobre el ejercicio de su función en cada sesión ordinaria.

- *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Para a la incorporación de los municipios, se establece que el Comité Coordinador, definirá los mecanismos de coordinación con los mismos.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, considera en términos equivalentes al del ordenamiento federal, con la participación de los órganos encargados del control interno en los municipios. La única diferencia se encuentra en la conformación del mismo sistema, ya que incluye tanto a los órganos internos de control de los municipios, como a los de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos del estado.

De igual manera establece una plataforma digital estatal análoga a lo que se establece en el ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en dos de los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta una diferencia respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva al proponer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los demás sistemas estatales, a diferencia de un enfoque hacia los municipios.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

De la incorporación de los municipios, se considera que el Comité Coordinador, definirá los mecanismos de coordinación con los mismos.

La conformación del sistema estatal de fiscalización se establece en términos equivalentes a los del ordenamiento federal, con la participación de los órganos encargados del control interno, así como de las entidades de fiscalización en los municipios

De igual manera se define un sistema de información estatal equivalente a la que se determina en el ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema estatal, al no contemplar como parte del mismo al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, toda vez que el ordenamiento no regula su establecimiento, aunque si considera la participación de los municipios al integrar como parte del sistema estatal a sus órganos de control interno.

De igual forma, existen diferencias en los objetivos de la Ley, al adicionar dos fracciones referentes al establecimiento de las bases para la coordinación del sistema estatal con el Sistema Nacional Anticorrupción y de este primero, con el Sistema Nacional de Fiscalización, así como sobre el intercambio de información para la integración de la Plataforma Digital Nacional.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta cuatro diferencias, la primera es que le resta facultades al Comité Coordinador en cuanto a la definición de mecanismos de coordinación con municipios, así como en cuanto al establecimiento de una plataforma digital estatal.

Otro contraste se da en la conformación del Comité Coordinador ya que se incluyen como integrantes a cinco titulares de contralorías municipales, quienes durarán un año en dicho encargo, para llegar a un total de 12 integrantes con voz y voto. El ordenamiento especifica que será la Comisión de Selección el órgano responsable de designar a los representantes de las contralorías municipales, tomando en consideración las opiniones del Instituto de Desarrollo Municipal del Estado y del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado.

También presenta un cambio respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva para proponer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los demás sistemas estatales, a diferencia del enfoque hacia los sistemas locales previsto en el ordenamiento federal.

Respecto de las atribuciones del Secretario Técnico, existe una diferencia sobre su facultad de administrar la plataforma digital, ya que el ordenamiento estatal establece que coordinará el acceso y suministro de información que deben proporcionar los entes públicos estatales y municipales, y que deba ser incorporada a los sistemas de la Plataforma Digital Nacional, asegurando que los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva tengan acceso permanente a dichos sistemas.

Hidalgo (continuación)

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Para la incorporación de los municipios, se establece que el Comité Coordinador, definirá los mecanismos de coordinación con los mismos, como integrantes del sistema estatal.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, será el Secretario Técnico quien coordine el acceso y suministro de la información que se incorpore a la herramienta nacional, conforme a las bases que emita el Comité Coordinador.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en la conformación del sistema estatal, al no contemplar como parte del mismo a los sistemas municipales anticorrupción, de igual forma incluye como integrante al sistema estatal de fiscalización y no a su Comité Rector como lo establece el ordenamiento federal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta tres diferencias, la primera es que le resta facultades al Comité Coordinador en cuanto al establecimiento de una plataforma digital estatal, limitándose facultarlo para determinar los mecanismos de suministro, intercambio, actualización y resguardo de la información generada en el estado, así como la celebración de convenios con los órganos del Sistema Nacional para la integración y conexión a la Plataforma Digital Nacional. De igual forma, respecto a los mecanismos de coordinación con los sistemas municipales, acota dicha facultad a aquellos municipios que cuenten con un sistema.

Otra diferencia es que adiciona una atribución al presidente del Comité Coordinador, respecto de rendir anualmente un informe público a los titulares de los Poderes, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el informe anual aprobado por el Comité de Participación Social y siguiendo las metodologías que emita el Sistema Nacional

Finalmente, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, acota la generación de propuestas respecto de los mecanismos de coordinación con los sistemas municipales, a donde éstos se conformen, así como adiciona el tema de adecuaciones normativas con el fin de homologación a las normas emitidas por el Sistema Nacional.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

La incorporación de los municipios se incluye un capítulo del ordenamiento estatal que establece:

- Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.
- Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.

Jalisco (continuación)

- Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al sistema estatal anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.
- El sistema estatal anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social

La conformación de un sistema estatal de fiscalización se establece en términos similares al ordenamiento federal, incluye como integrantes a los órganos encargados del control interno en los poderes legislativo y judicial, así como a los de organismos autónomos del estado. Adicionalmente, contempla la participación con voz, pero sin voto de los titulares de los órganos internos de control municipales.

Destaca el hecho de que es el Comité Rector del sistema estatal de fiscalización quien debe emitir las normas que regule su funcionamiento, pero el ordenamiento estatal no define como se integra dicho órgano.

Por lo que corresponde a la plataforma digital, el ordenamiento estatal se limita a considerar que el Comité Coordinador, atendiendo la opinión del Comité de Participación Social, resolverá sobre la necesidad de diseñar, implementar y administrar sistemas informáticos y herramientas tecnológicas, así como sobre la información que contendrán los mismos.

México

Entrada en vigor:

31 de mayo de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en dos de los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

- *Disposiciones Generales*

Difiere en los objetivos de la Ley, al adicionar los de establecer las bases para incentivar entre la ciudadanía, el uso del Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el de mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público.

- *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere al sistema estatal de fiscalización, éste se plantea de una forma análoga al del ordenamiento federal, las diferencias más notables se dan en sus integrantes, al añadir al Contralor del Poder Legislativo tanto como miembro del Sistema como de su Comité Rector.

De igual manera, establece una Plataforma Digital Estatal de forma análoga a la del ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

Finalmente, respecto de la incorporación de los municipios al sistema estatal, el ordenamiento incluye un capítulo específico en el cual se detalla la conformación de los sistemas municipales anticorrupción.

Estos sistemas municipales replican, aunque de una forma simplificada, tanto en funciones como en su integración, a los sistemas nacional y estatal. No contemplan un sistema municipal de fiscalización o una plataforma digital municipal, pero si su coordinación con dichos mecanismos a nivel estatal.

Tampoco se considera el nombramiento de un secretario técnico, pero si la conformación de un Comité de Participación Ciudadana y un Comité Coordinador Municipal. El primero integrado por tres ciudadanos y el segundo por el titular de la contraloría municipal, el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información del municipio, y un integrante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

En términos de atribuciones, responsabilidades y remuneraciones, el ordenamiento estatal resulta equivalente al federal.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que no estipula el objeto del sistema estatal, además de que, en su conformación, no contempla un sistema estatal de fiscalización, ni a los municipios del estado.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta varias diferencias, la primera es que omite las facultades del Comité Coordinador de participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, de establecer los de coordinación con municipios, así como los lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar la consulta de información relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción. De igual forma, adiciona la facultad del Comité Coordinador de recibir y canalizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción.

Otra variación se da respecto de la conformación del Comité Coordinador, al incorporar a tres titulares de los órganos internos de control municipal, electos por sus pares, quienes durarán tres años en el encargo, para conformar un órgano colegiado de 10 integrantes.

Sobre los requisitos para ser designado Secretario Técnico, se omite la prohibición de haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

Finalmente le resta la facultad, a la Comisión Ejecutiva, de proponer mecanismos de coordinación local.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere al sistema estatal de fiscalización, no considera su establecimiento mencionando únicamente la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Por otra parte, si considera una plataforma digital estatal de forma análoga a la del ordenamiento federal.

Finalmente, agrega un capítulo dedicado a sentar las bases de un servicio profesional de carrera de los servidores públicos del sistema estatal.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. De igual forma, en la conformación del sistema estatal, omite la inclusión de los municipios o alguno de sus representantes.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta varias diferencias, entre ellas, la omisión en las facultades del Comité Coordinador, respecto a la determinación e instrumentación de mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como sobre el establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios, la implementación de una plataforma digital estatal y el acceso por parte de las autoridades competentes a la información necesaria que se genere para el ejercicio de sus facultades, así como la de participar en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción.

Respecto de la conformación del Comité Coordinador, adiciona a un representante de los contralores municipales del estado, para tener un órgano colegiado con 8 integrantes.

Otra diferencia se presenta en la designación del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva, quien será elegido por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; durará tres años en el cargo y sólo podrá ser reelegido para un periodo más. Estará adscrito administrativamente al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

También presenta cambio respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva para proponer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional, a diferencia de un enfoque hacia los municipios.

Finalmente, respecto a las facultades del Secretario Técnico, adiciona las de solicitar información pertinente al Estado en los sistemas que integran la Plataforma Digital Nacional, así como el diseñar, implementar y administrar el sistema local de información, con base en las medidas y protocolos que dicte el Sistema Nacional.

Morelos (continuación)

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación o coordinación de los municipios al sistema estatal, incluye un capítulo sobre las contralorías municipales, en el cual se garantiza su acceso a la información pública que genere el sistema estatal para el mejor desempeño de sus funciones, su obligación de coadyuvar con el sistema estatal en el seguimiento de las recomendaciones del Comité Coordinador, así como la de rendir un informe público en el que den cuenta de las acciones, los riesgos identificados, los costos potenciales generados, así como sobre los resultados de las recomendaciones.

El ordenamiento estatal también establece un sistema estatal de fiscalización que se plantea de una forma análoga al considerado en el ordenamiento federal, las diferencias más notables se dan en sus integrantes, al añadir a las contralorías municipales y los órganos de control interno en los organismos constitucionales autónomos como integrantes del sistema, así como en la estipulación de que será el Auditor General de la Entidad Superior Auditoría y Fiscalización, o el representante que designe, quien presidirá al Comité Rector.

Sobre la plataforma digital, especifica que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Finalmente, aclara que lo anterior se hará sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

Nayarit

Entrada en vigor: 22 de diciembre de 2016

El ordenamiento estatal no presenta diferencias de consideración respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, salvo en el rubro de *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*, donde difiere al omitir la facultad de la Comisión Ejecutiva para proponer mecanismos de coordinación con los municipios en su calidad de integrantes del sistema estatal.

El ordenamiento estatal establece tanto un sistema local de fiscalización como una plataforma digital local, en términos equivalentes al ordenamiento federal.

Sobre la participación de los municipios en el sistema estatal, estos se contemplan como parte de los sistemas estatales anticorrupción y de fiscalización.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer las bases de un sistema estatal de fiscalización, además de adicionar el de promover, fomentar y difundir entre la ciudadanía las obligaciones de los servidores públicos, la cultura de la legalidad y la trascendencia del uso de los mecanismos de participación ciudadana, particularmente los vinculados al respeto a la legalidad y el combate a la corrupción.

También contrasta en la definición de los integrantes del sistema estatal al no incluir a los municipios o sus representantes.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta varios cambios, el primero es que modifica algunas de las facultades del Comité Coordinador para otorgarles el carácter de resoluciones vinculantes. Este es el caso para las siguientes facultades:

- Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas implementadas incluyendo la recopilación de datos para su evaluación conforme a los indicadores generados para tal efecto,
- Establecer los mecanismos de coordinación en conjunto con los entes públicos del Estado y los gobiernos municipales; y
- Establecer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

El ordenamiento estatal diferencia entre dichas “resoluciones vinculantes”, las cuales podrán ser emitidas por el Comité Coordinador en cualquier tiempo, y las “recomendaciones no vinculantes” que se desprenden de los informes anuales.

Otra de las diferencias se da respecto de la conformación del Comité Coordinador, al determinar la participación de 3 integrantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida por un periodo de un año. El ordenamiento estatal aclara que estos 3 integrantes serán aquellos que presidan el Comité Coordinador, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y el propio Comité de Participación Ciudadana. De esta forma se tiene un órgano colegiado de 9 integrantes.

Respecto de la conformación del Comité de Participación Ciudadana, a diferencia del ordenamiento federal, no se contempla el principio de equidad de género.

Nuevo León (continuación)

La legislación estatal contempla un paso adicional al de la conformación del Comité de Selección, al crear un grupo ciudadano de acompañamiento seleccionado por el Pleno del Congreso del Estado mediante una amplia convocatoria a Universidades, Cámaras Empresariales, Organizaciones Profesionales, Gremios, Sindicatos y Organizaciones de la Sociedad Civil. Este grupo estará conformado por siete ciudadanos que deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los integrantes del Comité de Selección, tendrán voz y carácter de observador permanente durante las sesiones de la Comisión Anticorrupción convocadas para el desahogo de todas las etapas del proceso de designación del Comité de Selección.

El grupo ciudadano tendrá acceso a la información necesaria para llevar a cabo su función de apoyo de la Comisión de Anticorrupción en la designación del Comité de Selección.

Una diferencia más se da en el funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, ya que se prevé que, en sus votaciones, en caso de que se registre un empate, el presidente tendrá voto de calidad, a diferencia de lo que indica el ordenamiento federal donde se vuelve a someter a votación y, en caso de persistir el empate, se envía el asunto a la siguiente sesión.

Finalmente, existen contrastes en las facultades del Comité de Participación Ciudadana al omitir la de proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes; así como en la adición de otras facultades como son la de aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación, el Comité Coordinador y el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva; la de efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia, así como la de aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.

Cabe mencionar que estas dos facultades otorgadas al Comité de Participación Ciudadana parecerían oponerse a las conferidas al Comité Coordinador en términos del “diseño, promoción y aprobación de la política pública estatal en la materia, así como su evaluación y desempeño, ajuste y modificación”.

También presenta un cambio respecto de la facultad de la Comisión Ejecutiva para proponer mecanismos de coordinación con los entes públicos, a diferencia del enfoque hacia los sistemas locales previsto en el ordenamiento federal.

Finalmente, existen modificaciones en cuanto a los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico, al omitir la edad mínima que debe tener el candidato, así como la experiencia mínima verificable en las materias acordes al puesto. También aumenta de 4 a 10 años el periodo de prohibición para haber sido candidato o haber desempeñado un

Nuevo León *(continuación)*

cargo de elección, haber sido dirigente, miembro o adherente de algún partido político, o haber ocupado un alto cargo en el gobierno del estado incluyendo órganos constitucionalmente autónomos. Además, adiciona el requisito de no tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

o *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere la incorporación o coordinación de los municipios con el sistema estatal, incluye un capítulo sobre los municipios, el cual remite a la Ley de Gobierno Municipal donde se establecerán las bases para la adopción de los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el ordenamiento estatal.

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en sus reformas publicadas en el Periódico Oficial el 22 de enero de 2018, adiciona el Título Décimo Segundo, Del Combate a la Corrupción, que establecen respecto de los municipios:

- Deberán de coordinarse y coadyuvar con el sistema estatal, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción,
- Emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción y un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos,
- Difundirán de manera permanente entre los servidores público, los principios y valores a que se refiere la ley del sistema estatal; y
- Realizarán capacitaciones frecuentes sobre anticorrupción y el código de ética.

En lo que se refiere al sistema estatal de fiscalización, no contempla su establecimiento, limitándose únicamente a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información, que servirá como receptor e integrador de la información que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones.

Finalmente existe una diferencia importante respecto del capítulo relativo a las resoluciones del Comité Coordinador, ya que en ordenamiento estatal dichas disposiciones se refieren a las resoluciones vinculantes antes referidas, acotando los temas sobre las cuales pueden versar las mismas.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer la creación de un sistema estatal de fiscalización, por lo que, en la conformación del sistema estatal, tampoco se contempla al mismo, ni a la representación municipal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diversas diferencias, entre ellas, la omisión de algunas facultades del Comité Coordinador para aprobar metodologías, indicadores y evaluaciones, así como respecto de los mecanismos de coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Otra variación se da en el método de votación del Comité de Participación Ciudadana, ya que se establece que, en caso de prevalecer un empate en la votación de algún asunto, además de que el mismo se envía a la siguiente sesión, el presidente cuenta con voto de calidad, a diferencia del ordenamiento federal, donde los votos de los integrantes son análogos.

Del presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva, el ordenamiento estatal estipula que "será integrado por el Ejecutivo del Estado, en los términos propuestos por dicho organismo, en congruencia con sus facultades y necesidades institucionales; siendo una garantía inamovible que su presupuesto anual asignado no sea inferior al otorgado el año inmediato anterior, más el índice inflacionario o, en su defecto, se le destine un porcentaje fijo del presupuesto de egresos correspondiente."

Respecto de la Secretaría Ejecutiva, se establece que esta será auditada por la Auditoría Superior del Estado y no contará con un órgano interno de control como sucede con el ordenamiento federal.

Respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva, presenta una diferencia al omitir las de proponer mecanismos de coordinación con los municipios, así como con autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

Finalmente, los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al reducirse la edad mínima requerida de 35 a 30 años, así como no define una antigüedad mínima solicitada para el título profesional de nivel licenciatura o de experiencia profesional afín al puesto.

Oaxaca (continuación)

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

En cuanto a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, no se contempla su establecimiento, limitándose a mencionar únicamente la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

De igual manera considera una plataforma digital estatal análoga a lo que se establece en el ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

Puebla

Entrada en vigor: 28 de diciembre de 2016

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

- *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer la creación de un sistema estatal de fiscalización, por lo que, en la conformación del sistema estatal no se contempla al mismo, ni a la representación municipal.

- *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta una diferencia respecto de la facultad de la Comisión Ejecutiva, al omitir la de proponer mecanismos de coordinación con los municipios.

- *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, no contempla su establecimiento, limitándose a mencionar únicamente, la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

De igual manera, define una plataforma digital estatal análoga a lo que se establece en el ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer las bases de un sistema estatal de fiscalización, por lo que, en la conformación del sistema estatal no se contempla al mismo, ni a la representación municipal.

Adicionalmente, no establece cuáles son los principios rectores que deben regir el servicio público.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir la correspondiente a participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, para el combate a la corrupción, así como al adicionar la de emitir exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

No contempla la conformación de un sistema estatal de fiscalización y se limita únicamente a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Finalmente, establece una plataforma digital estatal análoga a la del ordenamiento federal respecto de la Plataforma Digital Nacional.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivos de la Ley, el establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, y de la creación de un sistema estatal de fiscalización.

De igual forma, en la conformación del sistema estatal no se contempla al sistema estatal de fiscalización o a la representación municipal como parte del mismo.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir la correspondiente a mecanismos de coordinación con los municipios, así como al adicionar la de establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos entes públicos.

La integración del Comité de Selección también presenta algunas diferencias respecto del ordenamiento federal, empezando con el número de integrantes que es disminuido de 9 a sólo 5, como en el método de selección al ser este más detallado.

Respecto a las facultades del Comité de Participación Ciudadana, adiciona la de promover e impulsar en coordinación con la Secretaría de Educación, dentro de los programas educativos la difusión de contenidos en materia de cultura de Anticorrupción, a fin de que la niñez tenga conocimiento sobre la materia.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva también presentan diferencias al omitir las de proponer bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos público, así como sobre los mecanismos de coordinación con los municipios.

Asimismo, las facultades del Secretario Técnico difieren, al adicionarse la de “diseñar, implementar y administrar el Sistema Local de Información, con base en las medidas y protocolos que dicte el Sistema Nacional.”

Finalmente, los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al reducirse la antigüedad mínima solicitada, de 10 a 5 años, para el título profesional de nivel licenciatura o de experiencia profesional afín al puesto.

Quintana Roo (continuación)

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

Respecto de la conformación de un sistema estatal de fiscalización, no se contempla su creación y se limita únicamente a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información, que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones. Aclara que lo anterior se hará sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en dos de los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir la correspondiente a establecer mecanismos de coordinación con los municipios, así como al adicionar, la de establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos entes públicos.

En cuanto al funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, el ordenamiento estatal establece que el cargo de integrante de dicho comité será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna por su ejercicio, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño. La Secretaría Ejecutiva les proveerá los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.

La integración del Comité de Selección también presenta algunas diferencias respecto del ordenamiento federal, empezando con el número de integrantes, que es disminuido de 9 a sólo 5 integrantes, quienes se desempeñarán en su comisión por 6 años y no 3 como en el caso federal. De igual forma se presentan algunas diferencias en el método de selección, el principal es que se amplía el tipo de instituciones que deben de ser convocadas para postular candidatos, para incluir asociaciones y colegios de profesionistas, comités de contraloría social, y de forma específica, al Consejo Ciudadano de Transparencia y Vigilancia para las Adquisiciones y Contratación de Obra Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En el procedimiento de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se incluye la selección de "integrantes supernumerarios" que tienen como función suplir las ausencias temporales o absolutas de los "integrantes numerarios" del Comité. Su nombramiento será por 5 años, pudiendo ser designados, por una sola vez, por otro periodo igual y sin perjuicio de ser propuestos para ser nombrados "numerarios".

Se añaden dos facultades al Comité de Participación Ciudadana, la primera es el constituir comités municipales de participación ciudadana en cada municipio, integrados por tres ciudadanos de reconocida probidad y prestigio profesional que auxilien al Comité de Participación Ciudadana en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en términos de

San Luis Potosí (continuación)

las normas internas que para tal efecto apruebe este último. Los integrantes de estos comités participarán de manera honorífica

La otra facultad que se adiciona es la de aprobar o modificar la estructura organizacional de la Secretaría Técnica que proponga su titular, y las remuneraciones de sus integrantes.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva también presentan diferencias, al omitir la de proponer mecanismos de coordinación con los municipios, orientándola hacia la coordinación con el Sistema Nacional.

Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren, al solicitarse poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años, pero no especifica la experiencia profesional. De igual forma, es un requisito no haber sido condenado por algún delito, pero se acota a que el mismo debe de ser doloso. Adicionalmente se solicita no ostentar cargo en alguna institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso.

Respecto de las facultades del Secretario Técnico, se adicionan las de proponer al Comité de Participación Ciudadana la estructura organizacional de la Secretaría Ejecutiva y las remuneraciones de sus integrantes, así como la de celebrar los convenios que le proponga el Comité Coordinador.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, contempla a los mismos como entes obligados de la Ley, además de que los considera, mediante su representación por parte de las contralorías internas de los municipios del Estado, como integrantes del sistema estatal de fiscalización el cual, al igual que la plataforma digital estatal, se plantean de forma análoga a lo establecido en el ordenamiento federal.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que no contempla como objetivo de la Ley, el establecer un sistema estatal de fiscalización. De igual forma en la conformación del sistema estatal, se excluye como integrante del mismo, al Comité Rector.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir las correspondientes a establecer una plataforma digital estatal, orientándolas únicamente hacia la transmisión de información a la Plataforma Digital Nacional.

De forma similar, se modifican las facultades de la Comisión Ejecutiva a efecto de excluir las correspondientes a proponer mejoras a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la plataforma estatal digital.

También en el caso de las facultades del Secretario Técnico, se modifica la de administrar las plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador, por la de alimentar la Plataforma Digital Nacional.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la inclusión de los municipios al sistema estatal, incorpora un capítulo específico al respecto donde se estipula que “los reglamentos de los Municipios podrán desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de sus Sistemas” de una forma análoga a lo que marca el ordenamiento estatal.

Se omite la conformación de un sistema estatal de fiscalización y se limita a mencionar únicamente la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal, que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones.

Sonora

Entrada en vigor:

11 de mayo de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer la creación de un sistema estatal de fiscalización, por lo que, en la conformación del sistema estatal, no se contempla al Comité Rector del mismo.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al excluir las correspondientes a establecer una plataforma digital estatal.

Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al reducirse la edad mínima requerida de 35 a 30 años.

También las facultades del Secretario Técnico se modifican, al adicionar la facultad de publicitar los resultados de las evaluaciones a los entes públicos, reflejando sus avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Para la incorporación de los municipios al sistema estatal, estos son considerados parte del mismo y participarán en los términos que establezca el Comité Coordinador en los lineamientos correspondientes

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, no contempla su establecimiento y se limita únicamente, a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá una plataforma digital estatal, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Secretario Técnico el responsable de coordinar dichas acciones.

Tabasco

Entrada en vigor:

16 de julio de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer la creación de un sistema estatal de fiscalización, por lo que en la conformación del sistema estatal no se contempla al Comité Rector del mismo, ni a los municipios.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir las correspondientes a establecer una plataforma digital estatal, enfocándolas a la vigilancia sobre la incorporación de información por parte de los entes obligados en la entidad a la Plataforma Digital Nacional. Adiciona también como facultad, la de promover y fomentar mecanismos de coordinación, coadyuvancia, vigilancia y participación ciudadana, para el fomento de la cultura de la legalidad en el servicio público, así como para vigilar el cumplimiento de los principios que orientan el servicio público.

Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al agregar el de no ostentar cargo en alguna institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, mas no como integrantes del sistema estatal.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, no se contempla su establecimiento y se limita a mencionar únicamente la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirán sistemas de información estatales, equivalentes a los que el ordenamiento federal indica como mínimos para construir la Plataforma Digital Nacional, sin embargo, no establece una plataforma digital estatal y únicamente menciona que habrá de incorporarse la información estatal, bajo la coordinación del Órgano Superior de Fiscalización del estado y la Secretaría de Contraloría.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Discrepa en cuanto a que omite como objetivo de la Ley, el establecer la creación de un sistema estatal de fiscalización, por lo que, en la conformación del sistema estatal no se contempla al Comité Rector del mismo, ni a los municipios.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir las correspondientes a establecer una plataforma digital estatal.

De igual forma, excluye la facultad de la Comisión Ejecutiva de proponer mejoras a los mecanismos de coordinación con los municipios.

Los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al reducirse la edad mínima requerida de 35 a 30 años, así como con la antigüedad mínima solicitada para el título profesional de nivel licenciatura que pasa de 10 a 5 años.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, siendo el Comité Coordinador quien dispondrá los mecanismos de coordinación pertinentes.

No contempla el establecimiento de un sistema estatal de fiscalización y se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, especifica que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Aclara que lo anterior se hará sin perjuicio de la innovación en los procesos que en el estado se pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en el establecimiento de los objetivos de la Ley al omitir el referente a instaurar las bases del sistema estatal de fiscalización, de una plataforma digital estatal, así como de las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.

De igual forma, respecto de la conformación del sistema, omite incluir como integrantes al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización, toda vez que no contempla su instalación.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta diferencias respecto a las facultades del Comité Coordinador, al omitir la plataforma digital estatal y un sistema estatal de fiscalización, así como de participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, para el combate a la corrupción.

El ordenamiento estatal no contempla la conformación de una Comisión de Selección para designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en su lugar establece que será el Congreso del Estado quien elija a sus miembros por votación de dos terceras partes de los legisladores presentes. Los candidatos se definirán a partir de una consulta pública dirigida a toda la sociedad que deberá de incluir los puntos mínimos que, en el caso del ordenamiento federal, se contemplan en la convocatoria pública para integrar dicho Comité.

Otra diferencia reside en el método de votación del Comité de Participación Ciudadana ya que se le otorga el voto de calidad al presidente, a diferencia de lo que sucede con el ordenamiento federal que establece que, ante un empate en la votación, el asunto debe ser sometido a un nuevo voto y en caso de persistir el empate se envía a la siguiente sesión.

Respecto de las facultades del Comité de Participación Ciudadana le resta la atribución a dicho órgano en materia de proponer al Comité Coordinador proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la plataforma digital estatal.

También existen diferencias sobre el órgano que controla y fiscaliza a la Secretaría Ejecutiva ya que el ordenamiento estatal indica que su titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, así como que será el órgano de Fiscalización Superior quien auditará a la Secretaría Ejecutiva.

Tlaxcala (continuación)

Las facultades de la Comisión Ejecutiva también presentan diferencias al omitir la de proponer mecanismos de coordinación con los municipios, orientándola hacia la coordinación con el Sistema Nacional.

Finalmente, respecto de los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico, el ordenamiento estatal resulta más laxo: al no exigir experiencia verificable de al menos 5 años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; no requerir una antigüedad mínima de 10 años con el título profesional; omitir el requisito de no haber sido condenado por algún delito; reducir los periodos de prohibición para haber participado como candidato, ocupado cargos de elección popular o militar en algún partido político, de 4 a 2 años antes del nombramiento; así como de un año a solo 3 meses para el caso de haber ocupado un cargo de alta responsabilidad en el gobierno.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Los municipios son integrantes del sistema estatal y el Comité Coordinador será quien disponga los mecanismos de coordinación pertinentes.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización, se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Comité Coordinador del sistema estatal y la Secretaría Ejecutiva los responsables de coordinar dichas acciones.

Veracruz

Entrada en vigor: 22 de noviembre de 2017

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla.

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en cuanto a que omite como integrantes del sistema estatal anticorrupción tanto al Comité Rector del sistema estatal de fiscalización como a los municipios.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta dos diferencias, la primera es que omite la facultad del Comité Coordinador de participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, para el combate a la corrupción.

De igual forma, prescinde de la facultad de la Comisión Ejecutiva de proponer mejoras a los mecanismos de coordinación con los municipios.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, siendo el Comité Coordinador quien dispondrá los mecanismos de coordinación pertinentes.

En cuanto a la conformación de un sistema estatal de fiscalización y una plataforma digital estatal, los mismos se establecen de forma análoga a los nacionales.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en el establecimiento de los objetivos de la Ley, al omitir el referente a establecer las bases del sistema estatal de fiscalización, o bien su coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización. Respecto de la conformación del sistema estatal, tampoco se incluye como integrante a su Comité Rector, ni alguna representación del nivel municipal.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta algunas diferencias, la primera es que excluye las facultades del Comité Coordinador respecto del establecimiento de una plataforma digital estatal.

De las facultades del presidente del Comité Coordinador, se adicionan las de: determinar la celebración de sesiones extraordinarias; solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones; someter a la consideración del Comité Coordinador la normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto, así como el someter a la consideración y aprobación del mismo, el calendario de sesiones.

Otra de las diferencias respecto de las facultades del Comité de Participación Ciudadana es que le resta la atribución de proponer mejoras a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de una plataforma digital estatal. Además, le otorga la facultad de resolver sobre las circunstancias no previstas en esta ley relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

Respecto a las facultades de la Comisión Ejecutiva, descarta la de proponer mecanismos de coordinación local.

Finalmente, los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al omitir el de contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

En lo que se refiere a la incorporación de los municipios, considera a los mismos como entes obligados de la Ley, siendo el Comité Coordinador quien dispondrá los mecanismos de coordinación pertinentes.

Yucatán *(continuación)*

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización se limita a mencionar la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional, aunque considera la creación de un subcomité de fiscalización del Comité Coordinador con el objeto de promover el intercambio de información, ideas y experiencias, encaminadas al fortalecimiento de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Dicho subcomité estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Secretaría de la Contraloría General y de los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos y de los municipios que determine el Comité Coordinador.

Sobre la plataforma digital, establece que existirá un sistema estatal de información que servirá como receptor e integrador de la información estatal que habrá de incorporarse a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo el Comité Coordinador del sistema estatal y la Secretaría Ejecutiva los responsables de coordinar dichas acciones.

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla.

○ *Disposiciones Generales*

Difiere en el establecimiento de los objetivos de la Ley al añadir algunos referentes a la organización y funcionamiento del sistema estatal, tales como el desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento del mismo, establecer los lineamientos para la emisión de recomendaciones e informes, y establecer los procedimientos para el seguimiento de las recomendaciones, informes y políticas que emita.

○ *Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales*

Presenta algunas diferencias, la primera es que omite la facultad del Comité Coordinador respecto del establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos Internos de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos.

Respecto del Comité de Participación Ciudadana, el ordenamiento estatal no contempla un procedimiento para la suplencia de su presidente en casos de ausencia temporal.

Otra diferencia se da en la facultad del órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva para nombrar y remover al Secretario Técnico, ya que el ordenamiento estatal establece que esto se podrá dar por una "mayoría calificada de tres votos", a diferencia de los cinco que requiere el ordenamiento federal.

De igual forma, le resta la facultad a la Comisión Ejecutiva de proponer mecanismos de coordinación local.

Finalmente, los requisitos para poder ser nombrado Secretario Técnico también difieren al omitir el de contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.

○ *Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación*

Los municipios se consideran integrantes de los sistemas estatales anticorrupción y de fiscalización, siendo el Comité Coordinador quien dispondrá los mecanismos de coordinación pertinentes.

Por lo que se refiere a la conformación de un sistema estatal de fiscalización y una plataforma digital estatal, éstos se establecen de forma análoga a los nacionales.

Zacatecas *(continuación)*

Finalmente, respecto de las recomendaciones del Comité Coordinador, el ordenamiento estatal difiere del federal, toda vez que establece que cuando el citado órgano, considere que las medidas de atención no están debidamente justificadas por la autoridad recomendada, cuando ésta sea omisa en la respuesta, o bien, no ejecute las acciones enteradas al Comité, éste deberá dar vista al superior jerárquico de dicha autoridad.

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. XI Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XV
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XIII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX

Aguascalientes

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	<i>Acceso a una Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. X	Art. 12, Fracc. III	<i>Convocar a sesiones</i>	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	<i>Convenios de coordinación</i>	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	<i>Seguimiento de acuerdos</i>	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XVII	<i>Mecanismos de cooperación internacional</i>	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. V	<i>Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XV	<i>Coordinación entre autoridades financieras y fiscales</i>		Art. 12, Fracc. VI	<i>Proponer el nombramiento de Secretario Técnico</i>	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVI	<i>Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital</i>		Art. 12, Fracc. VII	<i>Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones</i>	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	<i>Presentar el informe anual</i>	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	<i>Comité de Participación Ciudadana</i>	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	<i>Presentar recomendaciones para aprobación</i>	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	<i>Auditoría Superior Estatal</i>	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	<i>Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	<i>Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</i>	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	<i>Secretaría encargada del control interno</i>	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	<i>Consejo de la Judicatura</i>	Art. 10, Fracc. VI	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	<i>Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	Art. 10, Fracc. VII	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	Art. 10, Fracc. V	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	<i>Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	<i>Representar al Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Aguascalientes

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Aguascalientes

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 26	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 36	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Aguascalientes

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 40, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 40, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 43, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 37, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

Aguascalientes

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 51
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 51, Tercer Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos que integrar:	Art. 52
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 52, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 52, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 52, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 52, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 52, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 52, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 53
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 54
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 54, Párrafo Segundo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 55

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 56
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 57, Primer Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 57, Segundo Párrafo
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 58, Primer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 58, Quinto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 59
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 60
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 60, Primer Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 61
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Baja California

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	<i>Acceso a una Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	<i>Convocar a sesiones</i>	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	<i>Convenios de coordinación</i>	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	<i>Seguimiento de acuerdos</i>	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	<i>Coordinación entre autoridades financieras y fiscales</i>	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	<i>Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	<i>Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	<i>Proponer el nombramiento de Secretario Técnico</i>	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	<i>Mecanismos de cooperación internacional</i>	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	<i>Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones</i>	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	<i>Integrantes del Comité Coordinador</i>	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	<i>Presentar el informe anual</i>	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	<i>Comité de Participación Ciudadana</i>	Art. 10, Fracc. VIII	Art. 12, Fracc. IX	<i>Presentar recomendaciones para aprobación</i>	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	<i>Auditoría Superior Estatal</i>	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. X	<i>Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	<i>Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</i>	Art. 10, Fracc. II	Art. 13	<i>Sesiones del Comité Coordinador</i>	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	<i>Secretaría encargada del control interno</i>	Art. 10, Fracc. III	Art. 14	<i>Votación del Comité Coordinador</i>	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	<i>Consejo de la Judicatura</i>	Art. 10, Fracc. VII	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	<i>Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	Art. 10, Fracc. VI	Art. 15	<i>Objetivo</i>	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	Art. 10, Fracc. IV	Art. 16	<i>Integrado por cinco ciudadanos</i>	Art. 16
Art. 11	<i>La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros</i>	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	<i>Prohibición de ocupar cargos públicos</i>	Art. 16, Cuarto Párrafo
Art. 12	<i>Atribuciones del presidente del Comité Coordinador</i>	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	<i>No reelección y renovados de forma escalonada</i>	Art. 16, Quinto Párrafo
Art. 12, Fracc. I	<i>Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	<i>No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	<i>Representar al Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	<i>Sujetos a régimen de responsabilidades</i>	Art. 17, Segundo Párrafo

Baja California

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Baja California

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31; Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Baja California

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 40, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 40, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 41
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 42, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 43
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 37, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 45, Segundo Párrafo

Baja California

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 46
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 47
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 47, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 48, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 49
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 50
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 50, Párrafo Segundo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 51

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 52
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 54, Primer Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 55
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 56
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 56, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 57
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 58
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 59
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. XI
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XII
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. X Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XIII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Baja California Sur

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVIII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Baja California Sur

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XV
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema		Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VI	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Baja California Sur

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Baja California Sur

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	Preparar propuestas de acuerdos	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	
Art. 35, Fracc. VII	Proyecto de calendarios de trabajos	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	Instrumentación de mecanismos de coordinación	
Art. 35, Fracc. VIII	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40Fracc. III	Integración e instrumentación de mecanismos de información	
Art. 35, Fracc. IX	Estudios especializados	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	Administrar las plataformas digitales	Art. 35, Fracc. XII	Art. 42 Segundo Párrafo	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	
Art. 35, Fracc. XI	Integrar los sistemas de información	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	
Art. 35, Fracc. XII	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	Establecerá un programa de capacitación coordinado	Art. 37, Fracc. V
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	Propiciará el intercambio de información	
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 45, Fracc. I	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	Auditoría Local		Art. 45, Fracc. II	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Art. 37, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	Secretaría de Control Interno Local		Art. 45, Fracc. III	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Art. 37, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	Representación municipal		Art. 46	Coordinación de trabajo efectiva	Art. 38, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	Fortalecimiento institucional	Art. 38, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	Evitar duplicidades y omisiones	
Art. 39	Auditoría Superior Local		Art. 46, Fracc. III	Mayor cobertura de la fiscalización	Art. 38, Fracc. II
Art. 39	Secretaría a cargo del control interno		Art. 46, Fracc. IV	Emitir información relevante en los reportes	Art. 38, Fracc. III
Art. 39	Siete miembros rotatorios		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 38, Fracc. IV

Baja California Sur

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 41, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 42, Cuarto Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 42, Cuarto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 43
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 44, Párrafo Primero
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 44, Párrafo Primero
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 45
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Campeche

Entrada en vigor:

19 de julio de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 10
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 10, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 10, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 10, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 10, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 10, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 10, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 10, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 10, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 10, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 10, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 10, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 10, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XII

Campeche

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 11, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 10, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 11, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 10, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 11, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 11, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 10, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 11, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 9	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 9, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 11, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 9, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 9, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 9, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 9, Fracc. VI	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 9, Fracc. VII	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 9, Fracc. V	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 12	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 11	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Campeche

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Campeche

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 26	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 36, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 36, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 36, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 36, Fracc. IV

Campeche

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 36, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 36, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 36, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 36, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 36, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 36, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 36, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 36, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>		Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>		Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	<i>Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento</i>	

Campeche

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 48, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 48, Párrafo Segundo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 49, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 49, Primer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 49, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 50
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 51
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 52
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5, Párrafo Primero
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Párrafo Segundo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XIII
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XIV
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX

Coahuila

(...continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. X	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales		Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VI
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Coahuila

(...continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 20, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 17, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Coahuila

(...continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 23	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 24	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29, Párrafo Segundo	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Coahuila

(...continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	Preparar propuestas de acuerdos	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	
Art. 35, Fracc. VII	Proyecto de calendarios de trabajos	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	Instrumentación de mecanismos de coordinación	
Art. 35, Fracc. VIII	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	Integración e instrumentación de mecanismos de información	
Art. 35, Fracc. IX	Estudios especializados	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. I
Art. 35, Fracc. X	Administrar las plataformas digitales	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	
Art. 35, Fracc. XI	Integrar los sistemas de información	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	
Art. 35, Fracc. XII	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	Establecerá un programa de capacitación coordinado	Art. 37, Fracc. V
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	Propiciará el intercambio de información	
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 45, Fracc. I	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	Auditoría Local		Art. 45, Fracc. II	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Art. 37, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	Secretaría de Control Interno Local		Art. 45, Fracc. III	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Art. 37, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	Representación municipal		Art. 46	Coordinación de trabajo efectiva	Art. 38, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 36	Art. 46, Fracc. I	Fortalecimiento institucional	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	Evitar duplicidades y omisiones	
Art. 39	Auditoría Superior Local		Art. 46, Fracc. III	Mayor cobertura de la fiscalización	Art. 38, Fracc. II
Art. 39	Secretaría a cargo del control interno		Art. 46, Fracc. IV	Emitir información relevante en los reportes	Art. 38, Fracc. III
Art. 39	Siete miembros rotatorios		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 38, Fracc. IV

Coahuila

(...continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 40
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 41
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 46, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 42, Quinto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 43
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 44
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 44, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 45
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5, numeral 1
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, numeral 2
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6, numeral 1
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8, numeral 1
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. IX, Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII

Colima

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XIX	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. XI
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13, numeral 1
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14, numeral 1
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10, Fracc. VII	Art. 15	Objetivo	Art. 15, numeral 1
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10, Fracc. VI	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16, numeral 1
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11, numeral 1	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, numeral 2
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12, numeral 1	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, numeral 3
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17, numeral 1
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, numeral 3

Colima

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, numeral 4	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, numeral 5	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 20, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 17, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, numeral 2	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19, numeral 1	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, numeral 2	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20, numeral 1	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23, numeral 1

Colima

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)		
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24, numeral 1
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 28
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 29 y 30, numeral 1
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	
De la Comisión Ejecutiva (CE)		
Art. 30	Integración	Art. 32
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 33, Primer Párrafo
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 33, Fracc. I
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 33, Fracc. II
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 33, Fracc. III
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 33, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 33, Fracc. V
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 33, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 33, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 33, Fracc. VIII
Art. 32	Sesiones	Art. 34, numeral 1
Del Secretario Técnico (ST)		

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 39
Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 37, numeral 2
Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 38
Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 38, Fracc. I
Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 38, Fracc. II
Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 38, Fracc. III
Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 38, Fracc. IV
Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 38, Fracc. V
Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 38, Fracc. VI
Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 38, Fracc. VII
Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 38, Fracc. VIII
Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 38, Fracc. IX
Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 38, Fracc. X
Art. 35	Funciones del ST	Art. 40, numeral 1
Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 40, numeral 2, Fracc. I
Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 40, numeral 2, Fracc. II
Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 40, numeral 2, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 40, numeral 2, Fracc. IV

Colima

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 40, numeral 2, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 40, numeral 2, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 40, numeral 2, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 40, Fracc. VIII	Art. 40Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 40, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 40, numeral Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 40, numeral 2, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 40, numeral 2, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 44, Fracc. V
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>		Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 44, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>		Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 44, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 36	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 45, Fracc. IV

Colima

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 48, numeral 1
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 48, numeral 2
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 49, numeral 1, Fracc. I
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. II
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. III
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. V
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. VI
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 49, numeral 1, Fracc. VII
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 50, numeral 1
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 51, numeral 1
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 51, numeral 2
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 52, numeral 1

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 53, numeral 1
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 53, numeral 2
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 55, numeral 1
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 56, numeral 1
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 56, numeral 1
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 56, numeral 3
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Artículo 57, numeral 1
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 58, numeral 1
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, numeral 2
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 59, numeral 1
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorios Segundo y Tercero

Chiapas

Entrada en vigor:

1° de enero de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 4, Párrafo Primero
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 4, Párrafo Segundo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 5
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 6
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 6, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 6, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 6, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 6, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 7
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 8, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 8, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 8, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 8, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 8, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 8, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 8, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 8, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 8, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 8, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 8, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 8, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 8, Fracc. XII

Chiapas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	<i>Acceso a una Plataforma Digital</i>	Art. 8, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	<i>Convocar a sesiones</i>	Art. 11, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	<i>Convenios de coordinación</i>	Art. 8, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	<i>Seguimiento de acuerdos</i>	Art. 11, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	<i>Coordinación entre autoridades financieras y fiscales</i>	Art. 8, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	<i>Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 11, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	<i>Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital</i>	Art. 8, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	<i>Proponer el nombramiento de Secretario Técnico</i>	Art. 11, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	<i>Mecanismos de cooperación internacional</i>	Art. 8, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	<i>Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones</i>	Art. 11, Fracc. VII
Art. 10	<i>Integrantes del Comité Coordinador</i>	Art. 9	Art. 12, Fracc. VIII	<i>Presentar el informe anual</i>	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	<i>Comité de Participación Ciudadana</i>	Art. 9, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	<i>Presentar recomendaciones para aprobación</i>	Art. 11, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	<i>Auditoría Superior Estatal</i>	Art. 9, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	<i>Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador</i>	Art. 11, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	<i>Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</i>	Art. 9, Fracc. III	Art. 13	<i>Sesiones del Comité Coordinador</i>	Art. 12
Art. 10 Fracc. IV	<i>Secretaría encargada del control interno</i>	Art. 9, Fracc. IV	Art. 14	<i>Votación del Comité Coordinador</i>	Art. 13
Art. 10 Fracc. V	<i>Consejo de la Judicatura</i>	Art. 9, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	<i>Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	Art. 9, Fracc. VI	Art. 15	<i>Objetivo</i>	Art. 14
Art. 10 Fracc. VII	<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	Art. 9, Fracc. VII	Art. 16	<i>Integrado por cinco ciudadanos</i>	Art. 15
Art. 11	<i>La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros</i>	Art. 10	Art. 16 Segundo Párrafo	<i>Prohibición de ocupar cargos públicos</i>	Art. 15, Segundo Párrafo
Art. 12	<i>Atribuciones del presidente del Comité Coordinador</i>	Art. 11	Art. 16, Tercer Párrafo	<i>No reelección y renovados de forma escalonada</i>	Art. 15, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	<i>Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador</i>	Art. 11, Fracc. I	Art. 17	<i>No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 16
Art. 12, Fracc. II	<i>Representar al Comité Coordinador</i>	Art. 11, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	<i>Sujetos a régimen de responsabilidades</i>	Art. 16, Segundo Párrafo

Chiapas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 16, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 20, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 16, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 20, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 17	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 20, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 17, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 20, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 17, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 20, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 20, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 18	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 20, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 20, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 19	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 20, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 20, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 20, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 20, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 20, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 21
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 20, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 21, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 20, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 20, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 21, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 20, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 21, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 20, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 22

Chiapas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 23	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 32
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 24	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 32, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 26	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 32, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 27	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 33
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 28	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 33, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 33, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 29	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 33, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 30, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 33, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 30, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 33, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 30, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 33, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 30, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 33, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 30, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 33, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 30, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 33, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 30, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 33, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 30, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 34
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 30, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 34, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 31	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 34, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 34, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 34, Fracc. IV

Chiapas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 34, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 38
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 34, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 38, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 34, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 38, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 34, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 38, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 34, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 40
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 34, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 40, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 34, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 41, Párrafo Primero
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 34, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 41, Párrafo Segundo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 42
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 35	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 43, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 35, Segundo Párrafo, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 43, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 35, Segundo Párrafo, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 43, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 35, Segundo Párrafo, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 44, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 36	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 44, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 37	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 44, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 37	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 37	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 44, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 37	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 44, Segundo Párrafo

Chiapas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 45
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 46
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 46, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 47, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 47, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 47, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 47, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 47, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 47, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 47, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 48, Párrafo Segundo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 49, Párrafo Primero
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 49, Párrafo Segundo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 50

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 51
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 51, Párrafo Segundo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 53
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 54
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 55, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 55, Tercer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 55, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 56
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 57
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 57, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 58
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. IX Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Chihuahua

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación		Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Chihuahua

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Chihuahua

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. II
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Chihuahua

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 40, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 40Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42 Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>		Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>		Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V.
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 39	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

Chihuahua

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 48, Segundo Párrafo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 49
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 49, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 50
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 51
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 52
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XI

Ciudad de México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VI
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 17
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Ciudad de México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 16, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 18	Procedimiento de selección		Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección		Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XV
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva		Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Ciudad de México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 30	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 31	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 32	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 36	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 37, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 37, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 37, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 37, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 37, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 37, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 37, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 37, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 37, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Arts. 28 y 38	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Ciudad de México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 47
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 47, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 47, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 47 Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 49
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 50
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 50, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 51
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 39	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 52, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 40, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 52, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 40, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 52, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 40, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 53, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 45	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 53, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 46	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 53, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 46	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 53, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 46	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 53, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 46	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 53, Segundo Párrafo

Ciudad de México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 54
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 55
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 55, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 56
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 56 Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 56 Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 56 Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 56 Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 56 Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 56 Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 57
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 58
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 58, segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 59

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 60
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 60, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 62
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 63
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 64
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 64, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 64, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 65
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 66
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 66, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 67
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Durango

Entrada en vigor:

26 de mayo de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Durango

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. I
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. V
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VI
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10, Fracc. VII	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10, Fracc. V	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10, Fracc. VI	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Cuarto Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Tercer Párrafo

Durango

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. IX
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. X
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Fracc. II, Numeral G	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VII	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VIII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Durango

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno		Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 16, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 16, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 16, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 16, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 16, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 16, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 16, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 16, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 16, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 16, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Durango

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 39
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 39, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 39, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 39, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 41
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XV	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 42
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 43
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 36, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 36, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 36, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 37	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 38	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 45, Segundo Párrafo

Durango

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 46
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 47
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 47, Párrafo Segundo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 49, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 49, Primer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 49, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 50
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 51
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 52
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 10
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 10, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 10, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 10, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 10, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 10, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 10, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 10, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 10, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 10, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 10, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 10, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 10, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XII

Guanajuato

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 14, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 10, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 14, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 10, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 14, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 14, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 14, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 11	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 14, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 11, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 14, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 11, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 14, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 11 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 15
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 11, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 16
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 11, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 11, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 17
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 11, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 18, Primer Párrafo
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 13	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 18, Primer Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 14	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 18, Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 14, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 19
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 14, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 19, Tercer Párrafo

Guanajuato

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 19, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 23, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 19, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 23, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 20	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 23, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 20, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 23, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 20, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 23, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 20, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 21	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 21, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 23, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 22	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 23, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 23	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 23, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 23, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 23, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 23, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 24
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 23, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 24, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 23, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 24, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 23, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 24, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 23, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 24, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 25

Guanajuato

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 26	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 38, Tercer Párrafo
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 27	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 38, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 29	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 38, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 9	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 39
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 10, Fracc. XVII	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 39, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 39, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 35	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 39, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 36, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 39, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 36, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 39, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 36, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 39, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 36, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 39, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 36, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 39, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 36, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 39, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 36, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 39, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 36, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 40
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 36, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 40, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 37	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 40, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 40, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 40, Fracc. IV

Guanajuato

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 45
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 40, Fracc. IX	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 40, Fracc. X	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 40, Fracc. XI	Art. 40Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 40, Fracc. XII	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 47
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 40, Fracc. XIII	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 47, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 40, Fracc. XIV	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 48
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 40, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 48, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 49
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 42	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 50, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 42, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 50, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 42, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 50, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 42, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 51, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 43	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 51, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 44	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 51, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 44	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 51, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 44	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 51, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 44	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 51, Segundo Párrafo

Guanajuato

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 52
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 53
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 53, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 54
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 54, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 54, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 54, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 54, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 54, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 54, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 55
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 56
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 56, Párrafo Segundo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 57

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 58
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 60, Primer Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 61
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 62
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 62
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 62, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 63, Primer Párrafo
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 64
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 64, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 65
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XI
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. XX
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. IX Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XIII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIV

Guerrero

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	<i>Acceso a una Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. III	<i>Convocar a sesiones</i>	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	<i>Convenios de coordinación</i>	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. IV	<i>Seguimiento de acuerdos</i>	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	<i>Coordinación entre autoridades financieras y fiscales</i>	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. V	<i>Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	<i>Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. XVIII	Art. 12, Fracc. VI	<i>Proponer el nombramiento de Secretario Técnico</i>	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	<i>Mecanismos de cooperación internacional</i>	Art. 9, Fracc. XIX	Art. 12, Fracc. VII	<i>Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones</i>	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	<i>Integrantes del Comité Coordinador</i>	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	<i>Presentar el informe anual</i>	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	<i>Comité de Participación Ciudadana</i>	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	<i>Presentar recomendaciones para aprobación</i>	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	<i>Auditoría Superior Estatal</i>	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	<i>Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	<i>Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</i>	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	<i>Sesiones del Comité Coordinador</i>	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	<i>Secretaría encargada del control interno</i>	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	<i>Votación del Comité Coordinador</i>	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	<i>Consejo de la Judicatura</i>	Art. 10, Fracc. VII	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	<i>Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	Art. 10, Fracc. VI	Art. 15	<i>Objetivo</i>	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	Art. 10, Fracc. V	Art. 16	<i>Integrado por cinco ciudadanos</i>	Art. 16
Art. 11	<i>La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros</i>	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	<i>Prohibición de ocupar cargos públicos</i>	Art. 17, Segundo Párrafo
Art. 12	<i>Atribuciones del presidente del Comité Coordinador</i>	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	<i>No reelección y renovados de forma escalonada</i>	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	<i>Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	<i>No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 17, Primer Párrafo
Art. 12, Fracc. II	<i>Representar al Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	<i>Sujetos a régimen de responsabilidades</i>	Art. 17, Tercer Párrafo

Guerrero

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XV
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Guerrero

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Guerrero

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 40, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 40, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 43, Primer Párrafo
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 43, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36, Primer Párrafo	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 36, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 36, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 36, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 37	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39, Primer Párrafo	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 39, Primer Párrafo	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 39, Primer Párrafo	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 39, Primer Párrafo	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

Guerrero

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 49
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 49, Párrafo Segundo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 50
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 50, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 50, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 50, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 50, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 51, Primer Párrafo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 52, Primer Párrafo
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 53

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 54, Primer Párrafo
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 54, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 56
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 57
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 58, Primer Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 58, Quinto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 59, Primer Párrafo
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 60, Primer Párrafo
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 60, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 61
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. XI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Hidalgo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	<i>Acceso a una Plataforma Digital</i>		Art. 12, Fracc. III	<i>Convocar a sesiones</i>	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	<i>Convenios de coordinación</i>	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. IV	<i>Seguimiento de acuerdos</i>	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	<i>Coordinación entre autoridades financieras y fiscales</i>	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. V	<i>Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	<i>Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital</i>	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. VI	<i>Proponer el nombramiento de Secretario Técnico</i>	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	<i>Mecanismos de cooperación internacional</i>	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VII	<i>Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones</i>	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	<i>Integrantes del Comité Coordinador</i>	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	<i>Presentar el informe anual</i>	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	<i>Comité de Participación Ciudadana</i>	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	<i>Presentar recomendaciones para aprobación</i>	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	<i>Auditoría Superior Estatal</i>	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	<i>Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	<i>Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</i>	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	<i>Sesiones del Comité Coordinador</i>	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	<i>Secretaría encargada del control interno</i>	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	<i>Votación del Comité Coordinador</i>	Art. 14, Segundo Párrafo
Art. 10 Fracc. V	<i>Consejo de la Judicatura</i>	Art. 10, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	<i>Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	Art. 10, Fracc. VI	Art. 15	<i>Objetivo</i>	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	Art. 10, Fracc. IV	Art. 16	<i>Integrado por cinco ciudadanos</i>	Art. 16
Art. 11	<i>La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros</i>	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	<i>Prohibición de ocupar cargos públicos</i>	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	<i>Atribuciones del presidente del Comité Coordinador</i>	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	<i>No reelección y renovados de forma escalonada</i>	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	<i>Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	<i>No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva</i>	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	<i>Representar al Comité Coordinador</i>	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	<i>Sujetos a régimen de responsabilidades</i>	Art. 17, Segundo Párrafo

Hidalgo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. V
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Hidalgo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)			Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>		Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Hidalgo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	Preparar propuestas de acuerdos	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	
Art. 35, Fracc. VII	Proyecto de calendarios de trabajos	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	Instrumentación de mecanismos de coordinación	
Art. 35, Fracc. VIII	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	Integración e instrumentación de mecanismos de información	
Art. 35, Fracc. IX	Estudios especializados	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Art. 36, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	Administrar las plataformas digitales	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	
Art. 35, Fracc. XI	Integrar los sistemas de información	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	
Art. 35, Fracc. XII	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	Establecerá un programa de capacitación coordinado	Art. 36, Fracc. V
Del Sistema de Fiscalización					
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 44	Propiciará el intercambio de información	Art. 38
Art. 37, Fracc. I	Auditoría Local		Art. 45, Fracc. I	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Art. 36, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. II	Secretaría de Control Interno Local		Art. 45, Fracc. II	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Art. 36, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. III	Representación municipal		Art. 45, Fracc. III	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Art. 36, Fracc. VII
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46	Coordinación de trabajo efectiva	Art. 37, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. I	Fortalecimiento institucional	Art. 37, Fracc. II
Art. 39	Auditoría Superior Local		Art. 46, Fracc. II	Evitar duplicidades y omisiones	Art. 37, Fracc. III
Art. 39	Secretaría a cargo del control interno		Art. 46, Fracc. III	Mayor cobertura de la fiscalización	Art. 37, Fracc. IV
Art. 39	Siete miembros rotatorios		Art. 46, Fracc. IV	Emitir información relevante en los reportes	Art. 37, Fracc. V
			Art. 46, Fracc. V	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 37, Fracc. VI

Hidalgo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 40
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 42
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 42, Quinto Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 42, Quinto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 43
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 44
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 44, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 45
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Jalisco

Entrada en vigor:

19 de julio de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XI
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 4
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 4, numeral 2
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 5
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 6
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 6, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 6, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 6, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 7
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 8, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 8, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 8, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 8, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 8, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 8, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 8, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 8, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 8, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 8, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 8, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 8, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 8, Fracc. XII

Jalisco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 11, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 8, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 11, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 8, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 11, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 11, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 8, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 9	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 11, Fracc. VII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 9, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 11, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 9 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 9 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 12
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 9, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 13, Numeral 1
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 9, Fracc. VI	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 9, Fracc. VII	Art. 15	Objetivo	Art. 14
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 9, Fracc. V	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 15
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 10	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Numeral 3
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 11	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 15, Numeral 2
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 16, Numeral 2
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 16, Numeral 3

Jalisco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 16, Numeral 4	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 16, Numeral 6	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18, Numeral 1	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Numeral 2	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Numerales 4 y 5	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Numeral 6	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19, Numeral 1	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Numeral 2	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. V
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Jalisco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33, Numeral 1
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25, Numeral 1	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Numeral 2
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Numeral 3
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28, Numeral 1	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29, Numeral 1	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30, Numeral 1	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32, Numeral 1	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Jalisco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37, Numeral 1	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 37, Fracc. III a V	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 40, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 40, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 40, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 40, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 40, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	<i>Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento</i>	Art. 40, Numeral 2

Jalisco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 41
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 44, Numeral 1
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 44, Numeral 1
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 44, Numeral 5
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 45, Numeral 1
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 46, Numeral 1
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 46, Numeral 2
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 47, Numeral 1
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XI
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10, Fracc. VII	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10, Fracc. V	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33, Primer Párrafo
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 36
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 36, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 36, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 36, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 36, Fracc. IV

México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Art. 36, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40, Primer Párrafo
Art. 35, Fracc. VI	Preparar propuestas de acuerdos	Art. 36, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	Art. 40, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	Proyecto de calendarios de trabajos	Art. 36, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	Instrumentación de mecanismos de coordinación	Art. 40, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Art. 36, Fracc. VIII	Art. 40Fracc. III	Integración e instrumentación de mecanismos de información	Art. 40, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	Estudios especializados	Art. 36, Fracc. IX	Art. 42	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 35, Fracc. X	Administrar las plataformas digitales	Art. 36, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	Integrar los sistemas de información	Art. 36, Fracc. XI	Art. 43	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	Art. 43, Primer Párrafo
Art. 35, Fracc. XII	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Art. 36, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	Establecerá un programa de capacitación coordinado	Art. 43, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	Propiciará el intercambio de información	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37, Párrafo Primero	Art. 45, Fracc. I	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	Auditoría Local	Art. 37, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	Secretaría de Control Interno Local	Art. 37, Fracc. III	Art. 45, Fracc. III	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	Representación municipal	Art. 37, Fracc. IV	Art. 46	Coordinación de trabajo efectiva	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	Fortalecimiento institucional	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39, Primer Párrafo	Art. 46, Fracc. II	Evitar duplicidades y omisiones	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	Auditoría Superior Local	Art. 39, Fracc. I	Art. 46, Fracc. III	Mayor cobertura de la fiscalización	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	Secretaría a cargo del control interno	Art. 39, Fracc. III	Art. 46, Fracc. IV	Emitir información relevante en los reportes	Art. 46, Fracc. V
Art. 39	Siete miembros rotatorios	Art. 39	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

México

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 48, Primer Párrafo
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 48, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 49, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 49, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 49, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 49, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 49, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 49, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 49, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 50
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 51
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 51, Párrafo Segundo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 52

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 53, Primer Párrafo
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 53, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 55, Primer Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 56
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 57, Primer Párrafo
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 57, Sexto Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 57, Sexto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 58
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 59, Primer Párrafo
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 59, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 60
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Michoacán

Entrada en vigor:

19 de julio de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IV
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 8, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 8, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 8, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 8, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 8, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 8, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 8, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 8, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 8, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 8, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 8, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 8, Fracc. XI

Michoacán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 8, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 11, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 8, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 11, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales		Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 11, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 8, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 11, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 11, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 9	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 9, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 11, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 9, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 9, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 12
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 9, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 9, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 9, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 14
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 9, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 15
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 10	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 15, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 11	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 15, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 16
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 11, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 16, Segundo Párrafo

Michoacán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 16, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 16, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 17	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 17	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Michoacán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 35
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 35, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Arts. 27 y 28	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 35, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 30	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 36
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 31	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 36, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 36, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 32	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 36, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 33, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 36, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 33, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 36, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 33, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 36, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 33, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 36, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 33, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 36, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 33, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 33, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 36, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 33, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 37
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 37, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 34	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 37, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 37, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 37, Fracc. IV

Michoacán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 37, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 37, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 37, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 37, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 37, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 37, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 37, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 44, Fracc. III
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 37, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 43	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 43	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 44, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 43	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 44, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 45, Fracc. IV

Michoacán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 46
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 47
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 47; Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 48, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 49
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 50
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 50, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 51

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 52
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 53
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 54
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 54, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 54, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 55
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 56
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 57
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Morelos

Entrada en vigor:

20 de abril de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XIII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX

Morelos

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. X	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales		Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Morelos

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Fracc. II, Numeral F	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XV
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Morelos

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 35
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 35, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 35, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 30	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 36
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 31	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 36, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 36, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 32	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 36, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 33, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 36, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 33, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 36, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 33, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 36, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 33, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 36, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 33, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 36, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 33, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 36, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 33, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 36, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 33, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 37
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 33, Fracc. VII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 37, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 34	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 37, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 37, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 37, Fracc. IV

Morelos

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 37, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 42
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 37, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 42, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 37, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 42, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 37, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 42, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 37, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 37, Fracc. XI	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 44, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 37, Fracc. XIII	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 45
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 37, Fracc. XIV	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 45, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 46
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 39	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 47, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 39, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 47, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 39, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 47, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 39, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 40	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 41	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 41	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 41	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 48, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 41	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 48, Segundo Párrafo

Morelos

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 49
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 55
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 55
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 56
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 56, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 57
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 58
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 59
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Cuarto

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Nayarit

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Nayarit

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Nayarit

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Nayarit

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 39
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 39, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 39, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 39, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 41
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 42, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 43
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 36, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 44, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 36, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 44, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 36, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 37	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 38	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 38	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 45, Segundo Párrafo

Nayarit

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 46
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 47
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 47, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 48, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 49
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 50
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 50, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 51

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 52
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 54
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 55
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 56
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 56, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 57
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 58
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 59
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Primer Párrafo
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. VIII
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Nuevo León

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 19
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 20
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 20, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 21
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 22
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 22, Tercer Párrafo

Nuevo León

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 22, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 27, Fracc. XI
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género		Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 27, Fracc. XII
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 24	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 27, Fracc. XIII
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Arts. 15, 16	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 27, Fracc. XIV
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 24	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 27, Fracc. XV
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 24, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 27, Fracc. XVI
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 25	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 27, Fracc. XVII
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 25, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 26	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 27, Fracc. XIX
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 27	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 27, Fracc. XX
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 27, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 27, Fracc. XXI
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 27, Fracc. III	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 29
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 27, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 29, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 27, Fracc. V	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 29, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 27, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 29, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 27, Fracc. VII	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 29, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 27, Fracc. X	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 30

Nuevo León

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 31	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 40
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 32	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 40, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 34	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 40, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 35	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 41
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 36	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 41, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 41, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 37	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 38, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 41, Fracc. III
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 38, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 41, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 38, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 41, Fracc. V
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 38, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 41, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 38, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 41, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 38, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 41, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 38, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 41, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 38, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 42
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 42, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 39	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 42, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 42, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 42, Fracc. IV

Nuevo León

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 42, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 42, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 42, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 42, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 42, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 42, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 42, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 42, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 44	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 44	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 44	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V.
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

Nuevo León

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 48
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 49
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 50
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 50
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 50, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 51
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 52
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 53
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Cuarto

Oaxaca

Entrada en vigor:

20 de mayo de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX

Oaxaca

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. VII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. IX	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Oaxaca

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 16, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Oaxaca

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>		Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>		Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Oaxaca

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 37, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 37, Fracc. III
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 37, Fracc. V
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 37, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 36	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 37, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 36	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 37, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 38, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 38, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 38, Fracc. I
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 38, Fracc. II
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 38, Fracc. III
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 38, Fracc. IV

Oaxaca

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 40
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 41
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 41, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 43
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 43, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 43, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 43, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 43, Fracc. V
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 43, Fracc. VI
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 43, Fracc. VII
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 44
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 45
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 45, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 46

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 47
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 47
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 48
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 49
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 50
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 50, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 50, Sexto Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 51
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 52
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 53
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Quinto

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. X, Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII

Puebla

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVIII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Puebla

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Puebla

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Puebla

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42 Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V.
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	

Puebla

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 48
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 48, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 49
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 49 Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 49 Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 49 Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 49 Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 49 Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 49 Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 50
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 51
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 52

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 53
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 53, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 55
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 56
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 57
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 57, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 57, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 58
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 59
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 59, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 60
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Primero

Querétaro

Entrada en vigor:

19 de abril de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX Art. 36
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Querétaro

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16, Fracc. I
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Fracciones II y III
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Querétaro

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. IX
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. X
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XX
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracciones VII y VIII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 21, Fracc. XIX

Querétaro

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 23	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 32
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 24	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 32, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 24	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 32, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 27	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 33
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 28	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 33, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 33, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 29	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 33, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 30, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 33, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 30, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 33, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 30, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 33, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 30, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 33, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 30, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 33, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 30, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 33, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 30, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 33, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 30, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 34
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 30, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 34, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 31	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 34, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 34, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 34, Fracc. IV

Querétaro

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 34, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 34, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 34, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 34, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 34, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 34, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 34, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 34, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes		Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>		Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>		Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	

Querétaro

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 37
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 37, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 37, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 38
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 39
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 39, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 40
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Cuarto

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. X, Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII

Quintana Roo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVIII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Quintana Roo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Quintana Roo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>		Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Quintana Roo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	Proponer evaluaciones a las políticas integrales	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	Preparar propuestas de acuerdos	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales	
Art. 35, Fracc. VII	Proyecto de calendarios de trabajos	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	Instrumentación de mecanismos de coordinación	
Art. 35, Fracc. VIII	Anteproyectos de informes del Sistema Nacional	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	Integración e instrumentación de mecanismos de información	
Art. 35, Fracc. IX	Estudios especializados	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. I
Art. 35, Fracc. X	Administrar las plataformas digitales	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad	
Art. 35, Fracc. XI	Integrar los sistemas de información	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal	Art. 37, Fracc. II
Art. 35, Fracc. XII	Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	Establecerá un programa de capacitación coordinado	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	Propiciará el intercambio de información	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36	Art. 45, Fracc. I	Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización	Art. 37, Fracc. III
Art. 37, Fracc. I	Auditoría Local	Art. 36	Art. 45, Fracc. II	Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación	Art. 37, Fracc. V
Art. 37, Fracc. II	Secretaría de Control Interno Local	Art. 36	Art. 45, Fracc. III	Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales	Art. 37, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. III	Representación municipal		Art. 46	Coordinación de trabajo efectiva	Art. 38, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	Fortalecimiento institucional	Art. 38, Fracc. I
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	Evitar duplicidades y omisiones	Art. 38, Fracc. I
Art. 39	Auditoría Superior Local		Art. 46, Fracc. III	Mayor cobertura de la fiscalización	Art. 38, Fracc. II
Art. 39	Secretaría a cargo del control interno		Art. 46, Fracc. IV	Emitir información relevante en los reportes	Art. 38, Fracc. III
Art. 39	Siete miembros rotatorios		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 38, Fracc. IV

Quintana Roo

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 40
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 41, Cuarto Párrafo
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 41, Tercer Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 41, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 41, Párrafo Segundo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 42
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 42, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 43
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 44
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 44, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 45
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 7, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII segundo párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

San Luis Potosí

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 18
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 18, Segundo Párrafo

San Luis Potosí

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 18, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 23, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 18, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 23, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 19	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 23, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 19, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 23, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 19, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 23, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 19, Último Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 21	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 21, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 23, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 22	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 23, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 23	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 23, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 23, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 23, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 23, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 24
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 23, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 24, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 23, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 24, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 23, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 24, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 23, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 24, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 25

San Luis Potosí

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 26	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 35
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 27	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 35, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 29	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 35, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 30	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 36
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 31	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 36, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 36, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 32	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 36, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 33, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 36, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 33, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 36, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 33, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 36, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 33, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 36, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 33, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 36, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 33, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 36, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 33, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 36, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 33, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 37
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 33, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 37, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 34	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 37, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 37, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 37, Fracc. IV

San Luis Potosí

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 37, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 41
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 37, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 41 Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 37, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 41 Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 37, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 41 Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 37, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 37, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 43, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 37, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 44
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 37, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 44, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 45
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 38	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 38, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 38, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 38, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 47, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 39	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 47, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 40	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 47, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 47, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 47, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 47, Segundo Párrafo

San Luis Potosí

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 48
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 49
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 50
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 50, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 50, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 50, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 50, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 51
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 52
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 53

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 54
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 54, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Artículo 56
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 57
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 58
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 58, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 59
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 60
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 60, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 61
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. IX
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII segundo párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Sinaloa

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 17, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Sinaloa

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador		Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Sinaloa

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Sinaloa

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>		Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	<i>Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento</i>	

Sinaloa

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 42, Tercer y Cuarto Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 43
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 43, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 43, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 44
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 45
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 45, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 46
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII segundo párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Sonora

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XI	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Sonora

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Sonora

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 35, Fracc. IV

Sonora

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 41
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>		Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 43
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 36	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 44, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>		Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 44, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>		Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 44, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 37	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 45, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	

Sonora

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 47
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 47, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 48, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 48, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 48, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 49
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 50
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 50, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 51

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 52
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 54
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 55
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 56
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 56, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 56, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 57
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 58
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 59
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Quinto

Tabasco

Entrada en vigor:

16 de julio de 2017

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XI
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII segundo párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Tabasco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Segundo Párrafo

Tabasco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 11	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Tabasco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 16, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 16, Fracc. IV
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 16, Fracc. II
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 16, Fracc. V
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 16, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 16, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 16, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 16, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 16, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 16, Fracc. XII
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 36
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 36, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 36, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 36, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 36, Fracc. IV

Tabasco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 36, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 36, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 36, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 36, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 36, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 36, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 36, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 40
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 36, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 40, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 38, Primer Párrafo
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Arts. 38, 39 y 41	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	

Tabasco

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 42
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 42
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 42 Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 42 Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 42 Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 42 Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 42 Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 42 Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 43
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 44

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 45
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 45, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 46, Segundo Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 47
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 48
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 48, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 48, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 49
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 50
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 50, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 51
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII segundo párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XII

Tamaulipas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 17, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17, Primer Párrafo
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Tercer Párrafo

Tamaulipas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Tamaulipas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Tamaulipas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 40
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 42
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 42 Párrafo Segundo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 43, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 44
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 45, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 45, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 45, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 38	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 39	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 46, Fracc. V.
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 46, Segundo Párrafo

Tamaulipas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 47
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 48
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 48
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 48
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 49
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 49, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 50
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 51
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 52
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Primero

Tlaxcala

Entrada en vigor:

13 de abril de 2018

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 7, Fracc. III
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	

Tlaxcala

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. X	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales		Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Tercer Párrafo

Tlaxcala

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad		Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Último Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Tlaxcala

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 34
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 34, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 27 y Art. 30	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 34, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 35
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	<i>Ciudadano en goce de derechos</i>	Art. 35, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	<i>Experiencia verificable de 5 años</i>	Art. 35, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art.31	Art. 34, Fracc. III	<i>Más de 35 años de edad</i>	Art. 35, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 32, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	<i>Título profesional y experiencia mínima de 10 años</i>	Art. 35, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	<i>Políticas integrales</i>	Art. 32, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	<i>Buena reputación y no condenado</i>	Art. 35, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	<i>Metodologías para medir y dar seguimiento</i>	Art. 32, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	<i>Presentar tres declaraciones</i>	Art. 35, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	<i>Informes de las evaluaciones</i>	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	<i>No candidato o cargo de elección 4 años antes</i>	Art. 35, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	<i>Mecanismos de suministro de información</i>	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	<i>No dirigente de partido político 4 años antes</i>	Art. 35, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	<i>Bases de coordinación entre autoridades</i>	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	<i>No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes</i>	Art. 35, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	<i>Informe anual</i>	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	<i>No alto funcionario un año antes</i>	Art. 35, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	<i>Recomendaciones</i>	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 36
Art. 31, Fracc. VIII	<i>Mecanismos de coordinación local</i>	Art. 31, Fracc. VIII	Art. 35, Fracc. I	<i>Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno</i>	Art. 36, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 33	Art. 35, Fracc. II	<i>Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones</i>	Art. 36, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	<i>Elaborar y certificar los acuerdos que tomen</i>	Art. 36, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	<i>Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas</i>	Art. 36, Fracc. IV

Tlaxcala

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 36, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 36, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 36, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 36, Fracc. VIII	Art. 40 Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 36, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 38, Fracc. II
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 36, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 36, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 38, Fracc. III
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 36, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 37	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 38, Fracc. IV
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 38, Fracc. VI
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 37	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 38, Fracc. VII
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 38, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 38, Fracc. II
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 38, Fracc. III
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 38, Fracc. IIV

Tlaxcala

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 41
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 42, Primer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 42, Segundo Párrafo
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 43
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 43, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 43, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 44
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 45
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 45, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 56
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Segundo

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. X
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 5, Segundo Párrafo
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 7
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 7, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 7, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 8
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 9, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 9, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 9, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 9, Fracc. V
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 9, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 9, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 9, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 9, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 9, Fracc. IX, Segundo Párrafo
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 9, Fracc. X
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 9, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 9, Fracc. III y Art. 9, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII

Veracruz

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 12, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 9, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 12, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 9, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 12, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 9, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 12, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional		Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 12, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 10	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 12, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 10 Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 12, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 10 Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 10 Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 13
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 10 Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 10 Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 10 Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 15
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 10 Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 16
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 11	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 16 Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 16, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 17
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 12, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 17, Tercer Párrafo

Veracruz

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 17, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 21, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 17, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 21, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 18	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 21, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 18, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 21, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 18, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 21, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 18, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 19	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 19 Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 21, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 20	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 21, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 21	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 21, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 21, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 21, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 22
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 21, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 22, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 21, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 22, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 21, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 22, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 21, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 22, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 21, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 23

Veracruz

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 24	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 33
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 25	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 33, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 25	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 33, Tercer Párrafo
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 28	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 34
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 29	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 34, Fracc. I
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 34, Fracc. II
Art. 30	Integración	Art. 30	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 34, Fracc. III
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 31, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 34, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 31, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 34, Fracc. V
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 31, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 34, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 31, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 34, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 31, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 34, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 31, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 34, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 31, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 34, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 31, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 35
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 35, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 32	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 35, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 35, Fracc. III
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 35, Fracc. IV

Veracruz

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 35, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 41
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 35, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 35, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 41, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 35, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 41, Fracc. II
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 35, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 43
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 35, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 43; Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 35, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 44
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 35, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 44, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 45
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 38	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 46, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 38, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 46, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 38, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 46, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 38, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 47, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 39	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 47, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 40	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 47, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 47, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 47, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 40	Art. 46, Fracc. V	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 47, Segundo Párrafo

Veracruz

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 48
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 49
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 49, Segundo Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 50
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 50, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 50, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 50, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 50, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 50, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 51
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 52
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 52, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 53

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 53
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 53, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 57
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 58
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 58, Segundo Párrafo
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 58, Tercer Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 59
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 60
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 60, Segundo Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 61
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorios Segundo y Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. I
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. VIII
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 6
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 7
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 8
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 8

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 8
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 10
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 11
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 11, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 11, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 11, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 11, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 11, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 11, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 11, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 11, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 11, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 11, Fracc. X
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 11, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 11, Fracc. XII

Yucatán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital		Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 18, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 11, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 18, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales	Art. 11, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 18, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 11, Fracc. XV	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 18, Fracc. XII
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 11, Fracc. XVI	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 18, Fracc. IX
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 12	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 18, Fracc. X
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 12, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 18, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 12, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 18, Fracc. XIII
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 12, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 15
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 12, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 17
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 12, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 12, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 22
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 12, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 24
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 13	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 24, Cuarto Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 18	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 24, Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 18, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 24, Tercer Párrafo
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 18, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 24, Sexto Párrafo

Yucatán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 24, Quinto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 23, Fracc. VII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 25, Tercer Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 23, Fracc. X
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 25	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 23, Fracc. XVI
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 25, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 23, Fracc. VIII
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 25, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 23, Fracc. XVII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 25, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XI
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 27	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XI
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal	Art. 27, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 23, Fracc. XVIII
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 26	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 23, Fracc. XII
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 23	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 23, Fracc. XIII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 23, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 23, Fracc. IX
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 23, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 27, Tercer Párrafo
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 23, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 27, Tercer Párrafo
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 23, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 27, Tercer Párrafo
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 23, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 27, Tercer Párrafo
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 23, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 27, Tercer Párrafo
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 23, Fracc. XV	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 29

Yucatán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)					
Art. 24	Organización de la SE	Art. 30	Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 39
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 31	Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 37, Segundo Párrafo
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 41	Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 39
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Arts. 34 y 35	Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 38
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Arts. 34 y 35	Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 38, Fracciones I y II
De la Comisión Ejecutiva (CE)			Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 38, Fracc. IV
Art. 30	Integración	Art. 43	Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 38, Fracc. V
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 44, Primer Párrafo	Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 38, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 44, Fracc. I	Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 38, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 44, Fracc. II	Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 38, Fracc. VIII
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 44, Fracc. III	Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 38, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 44, Fracc. IV	Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 38, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 44, Fracc. V	Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 38, Fracc. IX
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 44, Fracc. VI	Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 38, Fracc. X
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 44, Fracc. VII	Art. 35	Funciones del ST	Art. 40
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local		Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 40, Fracc. I
Art. 32	Sesiones	Art. 45	Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 40, Fracc. II
Del Secretario Técnico (ST)			Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 40, Fracciones III y IV
			Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 40, Fracc. V

Yucatán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 40, Fracc. VI	Art. 40	Acciones del Comité Rector	
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 40, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 40, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 40, Fracc. IX	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 40, Fracc. X	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 40, Fracc. XI	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 40, Fracc. XII	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 40, Fracc. XIII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 46	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 46	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 46	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>		Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	
Art. 38	Cumplimiento del objeto		Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	
Art. 39	Integración del Comité Rector		Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>		Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>		Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>		Art. 46, Fracc. V.	<i>Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento</i>	

Yucatán

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 47, Segundo Párrafo
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 47, Cuarto Párrafo
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 47, Tercer Párrafo
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 48
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 49
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 49
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 49
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 50
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 50, Tercer Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 50, Segundo Párrafo
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Objeto de la Ley		
Art. 2	Objetivos de la Ley	Art. 2
Art. 2, Fracc. I	Mecanismos de coordinación	Art. 2, Fracc. II
Art. 2, Fracc. II	Bases mínimas para la prevención	Art. 2, Fracc. III
Art. 2, Fracc. III	Emisión de políticas integrales	Art. 2, Fracc. IV
Art. 2, Fracc. IV	Directrices para generación de políticas	Art. 2, Fracc. V
Art. 2, Fracc. V	Organización y funcionamiento del Sistema	Art. 2, Fracc. VI
Art. 2, Fracc. VI	Organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana	Art. 2, Fracc. VII
Art. 2, Fracc. VII	Cultura de integridad en el servicio público	Art. 2, Fracc. VIII
Art. 2, Fracc. VIII	Integridad y comportamiento ético de los servidores públicos	Art. 2, Fracc. IX
Art. 2, Fracc. IX	Bases del Sistema de Fiscalización	Art. 2, Fracc. X
Art. 2, Fracc. X	Bases para sistemas electrónicos	Art. 2, Fracc. XI
Principios que rigen el servicio público		
Art. 5	Principios del servicio público	Art. 5
Art. 5, Segundo Párrafo	Condiciones estructurales y normativas	Art. 6
Del objeto del Sistema		
Art. 6	Objeto del Sistema Anticorrupción	Art. 6
Art. 7	Integración del Sistema	Art. 8
Art. 7, Fracc. I	Comité Coordinador	Art. 8, Fracc. I

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 7, Fracc. II	Comité de Participación Ciudadana	Art. 8, Fracc. II
Art. 7, Fracc. III	Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización	Art. 8, Fracc. III
Art. 7, Fracc. IV	Representantes municipales	Art. 8, Fracc. IV
Del Comité Coordinador		
Art. 8	Objeto del Comité Coordinador	Art. 9
Art. 9	Facultades del Comité Coordinador	Art. 10
Art. 9, Fracc. I	Programa de trabajo anual	Art. 10, Fracc. I
Art. 9, Fracc. II	Bases de coordinación de integrantes	Art. 10, Fracc. II
Art. 9, Fracc. III	Política anticorrupción	Art. 10, Fracc. III
Art. 9, Fracc. IV	Indicadores para la evaluación	Art. 10, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. V	Resultado de evaluaciones	Art. 10, Fracc. V
Art. 9, Fracc. VI	Requerimiento de información a Entes públicos	Art. 10, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. VII	Coordinación con autoridades de fiscalización	Art. 10, Fracc. VII
Art. 9, Fracc. VIII	Emisión del informe anual	Art. 10, Fracc. VIII
Art. 9, Fracc. VIII Segundo Párrafo	Sobre el informe anual	Art. 10, Fracc. IX
Art. 9, Fracc. IX	Recomendaciones públicas no vinculantes	Art. 10, Fracc. X
Art. 9, Fracc. X	Coordinación con Sistemas Locales	Art. 10, Fracc. II
Art. 9, Fracc. XI	Mecanismos de intercambio de información	Art. 10, Fracc. XI
Art. 9, Fracc. XII	Establecer una Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XII

Zacatecas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 9, Fracc. XIII	Acceso a una Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. III	Convocar a sesiones	Art. 13, Fracc. III
Art. 9, Fracc. XIV	Convenios de coordinación	Art. 10, Fracc. XIV	Art. 12, Fracc. IV	Seguimiento de acuerdos	Art. 13, Fracc. IV
Art. 9, Fracc. XV	Coordinación entre autoridades financieras y fiscales		Art. 12, Fracc. V	Presidir Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva	Art. 13, Fracc. V
Art. 9, Fracc. XVI	Acceso a la información contenida en la Plataforma Digital	Art. 10, Fracc. XII	Art. 12, Fracc. VI	Proponer el nombramiento de Secretario Técnico	Art. 13, Fracc. VI
Art. 9, Fracc. XVII	Mecanismos de cooperación internacional	Art. 10, Fracc. XIII	Art. 12, Fracc. VII	Informar sobre seguimiento de acuerdos y recomendaciones	Art. 13, Fracc. VII
Art. 10	Integrantes del Comité Coordinador	Art. 11	Art. 12, Fracc. VIII	Presentar el informe anual	Art. 13, Fracc. VIII
Art. 10 Fracc. I	Comité de Participación Ciudadana	Art. 11, Fracc. I	Art. 12, Fracc. IX	Presentar recomendaciones para aprobación	Art. 13, Fracc. IX
Art. 10 Fracc. II	Auditoría Superior Estatal	Art. 11, Fracc. II	Art. 12, Fracc. X	Aquellas previstas para el funcionamiento del Comité Coordinador	Art. 13, Fracc. X
Art. 10 Fracc. III	Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	Art. 11, Fracc. III	Art. 13	Sesiones del Comité Coordinador	Art. 14
Art. 10 Fracc. IV	Secretaría encargada del control interno	Art. 11, Fracc. IV	Art. 14	Votación del Comité Coordinador	Art. 16
Art. 10 Fracc. V	Consejo de la Judicatura	Art. 11, Fracc. V	Del Comité de Participación Ciudadana (CPC)		
Art. 10 Fracc. VI	Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Art. 11, Fracc. VI	Art. 15	Objetivo	Art. 17
Art. 10 Fracc. VII	Tribunal de Justicia Administrativa	Art. 11, Fracc. VII	Art. 16	Integrado por cinco ciudadanos	Art. 18
Art. 11	La presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros	Art. 12	Art. 16 Segundo Párrafo	Prohibición de ocupar cargos públicos	Art. 20, Segundo Párrafo
Art. 12	Atribuciones del presidente del Comité Coordinador	Art. 13	Art. 16, Tercer Párrafo	No reelección y renovados de forma escalonada	Art. 18, Segundo Párrafo
Art. 12, Fracc. I	Presidir el Sistema Estatal y el Comité Coordinador	Art. 13, Fracc. I	Art. 17	No relación laboral con la Secretaría Ejecutiva	Art. 20
Art. 12, Fracc. II	Representar al Comité Coordinador	Art. 13, Fracc. II	Art. 17, Tercer Párrafo	Sujetos a régimen de responsabilidades	Art. 20, Tercer Párrafo

Zacatecas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 17, Cuarto Párrafo	Obligaciones de confidencialidad	Art. 20, Cuarto Párrafo	Art. 21, Fracc. VIII	Participación social en la prevención y denuncia	Art. 24, Fracc. VIII
Art. 17, Quinto Párrafo	Se procurará la equidad de género	Art. 18, Primer Párrafo	Art. 21, Fracc. IX	Registro de organizaciones de la sociedad civil	Art. 24, Fracc. IX
Art. 18	Procedimiento de selección	Art. 21	Art. 21, Fracc. X	Indicadores y metodologías para medición y evaluación	Art. 24, Fracc. X
Art. 18, Fracc. I	Convocatorias para integrar la Comisión de Selección	Art. 21, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XI	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos	Art. 24, Fracc. XI
Art. 18, Fracc. II	Convocatorias para integrar el CPC	Art. 21, Fracc. II	Art. 21, Fracc. XII	Denuncias de la sociedad civil a entidades de fiscalización	Art. 24, Fracc. XII
Art. 18, Segundo Párrafo	Vacantes imprevistas en el CPC	Art. 21, Segundo Párrafo	Art. 21, Fracc. XIII	Opinar programa anual del Comité Coordinador	Art. 24, Fracc. XIII
Art. 19	Rotación anual de la posición en el Comité Coordinador	Art. 22	Art. 21, Fracc. XIV	Observaciones a proyecto de informe anual del Comité Coordinador	Art. 24, Fracc. XIV
Art. 19 Segundo Párrafo	Casos de ausencia temporal		Art. 21, Fracc. XV	Proponer recomendaciones no vinculantes	Art. 24, Fracc. XV
Art. 20	Reuniones y votación del CPC	Art. 23	Art. 21, Fracc. XVI	Promover colaboración con instituciones	Art. 24, Fracc. XVI
Art. 21	Atribuciones del CPC	Art. 24	Art. 21, Fracc. XVII	Seguimiento del Sistema	Art. 24, Fracc. XVII
Art. 21, Fracc. I	Normas de carácter interno	Art. 24, Fracc. I	Art. 21, Fracc. XVIII	Funcionamiento de las instancias de contraloría social	Art. 24, Fracc. XVIII
Art. 21, Fracc. II	Programa de trabajo anual	Art. 24, Fracc. II	Art. 22	Atribuciones del presidente del CPC	Art. 25
Art. 21, Fracc. III	Informe anual	Art. 24, Fracc. III	Art. 22, Fracc. I	Presidir sesiones	Art. 25, Fracc. I
Art. 21, Fracc. IV	Participar en la Comisión Ejecutiva	Art. 24, Fracc. IV	Art. 22, Fracc. II	Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador	Art. 25, Fracc. II
Art. 21, Fracc. V	Acceder a información que genere el Sistema	Art. 24, Fracc. V	Art. 22, Fracc. III	Preparar el orden de los temas a tratar	Art. 25, Fracc. III
Art. 21, Fracc. VI	Opinar sobre políticas integrales	Art. 24, Fracc. VI	Art. 22, Fracc. IV	Garantizar su seguimiento	Art. 25, Fracc. IV
Art. 21, Fracc. VII	Proponer proyectos al Comité Coordinador	Art. 24, Fracc. VII	Art. 23	Solicitud del CPC al Comité Coordinador emisión de exhortos	Art. 26

Zacatecas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
De la Secretaría Ejecutiva (SE)		
Art. 24	Organización de la SE	Art. 27
Art. 25	Objeto de la SE	Art. 28
Art. 27	Designación del titular del órgano interno de control y delimitación de sus facultades	Art. 31
Art. 28	Integración, sesiones y votación del órgano de gobierno de la SE	Art. 32
Art. 29	Atribuciones del órgano de gobierno	Art. 33
De la Comisión Ejecutiva (CE)		
Art. 30	Integración	Art. 35
Art. 31, Primer Párrafo	Objetivo	Art. 36, Primer Párrafo
Art. 31, Fracc. I	Políticas integrales	Art. 36, Fracc. I
Art. 31, Fracc. II	Metodologías para medir y dar seguimiento	Art. 36, Fracc. II
Art. 31, Fracc. III	Informes de las evaluaciones	Art. 36, Fracc. III
Art. 31, Fracc. IV	Mecanismos de suministro de información	Art. 36, Fracc. IV
Art. 31, Fracc. V	Bases de coordinación entre autoridades	Art. 36, Fracc. V
Art. 31, Fracc. VI	Informe anual	Art. 36, Fracc. VI
Art. 31, Fracc. VII	Recomendaciones	Art. 36, Fracc. VII
Art. 31, Fracc. VIII	Mecanismos de coordinación local	
Art. 32	Sesiones	Arts. 37, 38 y 39
Del Secretario Técnico (ST)		

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 33	Nombramiento y remoción por el órgano de gobierno	Art. 41
Art. 33, Segundo Párrafo	Conformación de terna	Art. 41, Segundo Párrafo
Art. 33, Tercer Párrafo	Causas para su remoción	Art. 41, Tercer Párrafo
Art. 34	Requisitos para ser designado ST	Art. 42
Art. 34, Fracc. I	Ciudadano en goce de derechos	Art. 19, Fracc. I
Art. 34, Fracc. II	Experiencia verificable de 5 años	Art. 19, Fracc. II
Art. 34, Fracc. III	Más de 35 años de edad	Art. 19, Fracc. III
Art. 34, Fracc. IV	Título profesional y experiencia mínima de 10 años	Art. 19, Fracc. IV
Art. 34, Fracc. V	Buena reputación y no condenado	Art. 19, Fracc. V
Art. 34, Fracc. VI	Presentar tres declaraciones	Art. 19, Fracc. VI
Art. 34, Fracc. VII	No candidato o cargo de elección 4 años antes	Art. 19, Fracc. VII
Art. 34, Fracc. VIII	No dirigente de partido político 4 años antes	Art. 19, Fracc. VIII
Art. 34, Fracc. IX	No miembro, adherente o afiliado a partido 4 años antes	Art. 19, Fracc. IX
Art. 34, Fracc. X	No alto funcionario un año antes	Art. 19, Fracc. X
Art. 35	Funciones del ST	Art. 43
Art. 35, Fracc. I	Secretario del Comité Coordinador y órgano de gobierno	Art. 43, Fracc. I
Art. 35, Fracc. II	Ejecutar y dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones	Art. 43, Fracc. II
Art. 35, Fracc. III	Elaborar y certificar los acuerdos que tomen	Art. 43, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IV	Anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas	Art. 43, Fracc. IV

Zacatecas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal	Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 35, Fracc. V	<i>Proponer evaluaciones a las políticas integrales</i>	Art. 43, Fracc. V	Art. 40	Acciones del Comité Rector	Art. 48
Art. 35, Fracc. VI	<i>Preparar propuestas de acuerdos</i>	Art. 43, Fracc. VI	Art. 40, Fracc. I	<i>Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales</i>	Art. 48, Fracc. I
Art. 35, Fracc. VII	<i>Proyecto de calendarios de trabajos</i>	Art. 43, Fracc. VII	Art. 40, Fracc. II	<i>Instrumentación de mecanismos de coordinación</i>	Art. 48, Fracc. II
Art. 35, Fracc. VIII	<i>Anteproyectos de informes del Sistema Nacional</i>	Art. 43, Fracc. VIII	Art. 40, Fracc. III	<i>Integración e instrumentación de mecanismos de información</i>	Art. 48, Fracc. III
Art. 35, Fracc. IX	<i>Estudios especializados</i>	Art. 43, Fracc. IX	Art. 42	<i>Homologar procedimientos en materia de auditoría y fiscalización</i>	Art. 51
Art. 35, Fracc. X	<i>Administrar las plataformas digitales</i>	Art. 43, Fracc. X	Art. 42 Segundo Párrafo	<i>Aprobará las normas profesionales aplicables a la actividad</i>	Art. 51, Segundo Párrafo
Art. 35, Fracc. XI	<i>Integrar los sistemas de información</i>	Art. 43, Fracc. XI	Art. 43	<i>Implementarán las medidas aprobadas para el fortalecimiento y profesionalización del personal</i>	Art. 52
Art. 35, Fracc. XII	<i>Proveer a la Comisión Ejecutiva de los insumos técnicos</i>	Art. 43, Fracc. XII	Art. 43, Segundo Párrafo	<i>Establecerá un programa de capacitación coordinado</i>	Art. 52, Segundo Párrafo
Del Sistema de Fiscalización			Art. 44	<i>Propiciará el intercambio de información</i>	Art. 53
Art. 37	Objeto e integrantes	Art. 44	Art. 45, Fracc. I	<i>Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización</i>	Art. 54, Fracc. I
Art. 37, Fracc. I	<i>Auditoría Local</i>	Art. 45, Fracc. I	Art. 45, Fracc. II	<i>Revisarán ordenamientos legales que regulan su actuación</i>	Art. 54, Fracc. II
Art. 37, Fracc. II	<i>Secretaría de Control Interno Local</i>	Art. 45, Fracc. II	Art. 45, Fracc. III	<i>Elaborarán y adoptarán un marco de referencia con criterios generales</i>	Art. 54, Fracc. III
Art. 37, Fracc. III	<i>Representación municipal</i>	Art. 45, Fracc. III	Art. 46	<i>Coordinación de trabajo efectiva</i>	Art. 55, Fracc. I
Art. 38	Cumplimiento del objeto	Art. 46	Art. 46, Fracc. I	<i>Fortalecimiento institucional</i>	Art. 55, Fracc. II
Art. 39	Integración del Comité Rector	Art. 47	Art. 46, Fracc. II	<i>Evitar duplicidades y omisiones</i>	Art. 55, Fracc. III
Art. 39	<i>Auditoría Superior Local</i>	Art. 47	Art. 46, Fracc. III	<i>Mayor cobertura de la fiscalización</i>	Art. 55, Fracc. IV
Art. 39	<i>Secretaría a cargo del control interno</i>	Art. 47	Art. 46, Fracc. IV	<i>Emitir información relevante en los reportes</i>	Art. 55, Fracc. V
Art. 39	<i>Siete miembros rotatorios</i>	Art. 47	Art. 46, Fracc. V	Corresponde al Comité Rector emitir normas que regulen su funcionamiento	Art. 49

Zacatecas

(..continuación)

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 46, Segundo Párrafo	Celebración de reuniones	Art. 56
De la Plataforma Digital		
Art. 48	Facultades Comité Coordinador	Art. 58
Art. 48, Segundo Párrafo	Facultades Secretaría Ejecutiva	Art. 59
Art. 49	Sistemas electrónicos mínimos a integrar:	Art. 60
Art. 49 Fracc. I	<i>Evolución patrimonial</i>	Art. 60, Fracc. I
Art. 49 Fracc. II	<i>Servidores públicos en procedimientos de contrataciones</i>	Art. 60, Fracc. II
Art. 49 Fracc. III	<i>Servidores públicos y particulares sancionados</i>	Art. 60, Fracc. III
Art. 49 Fracc. IV	<i>Sistemas de información y comunicación</i>	Art. 60, Fracc. IV
Art. 49 Fracc. V	<i>Denuncias públicas</i>	Art. 60, Fracc. V
Art. 49 Fracc. VI	<i>Información pública de contrataciones</i>	Art. 60, Fracc. VI
Art. 50	Formato de datos abiertos, medidas de estabilidad y seguridad	Art. 61
Art. 51	Operación conforme a la Ley General de Responsabilidades	Art. 62
Art. 51, Segundo Párrafo	Integración del Sistema de Información Pública de Contrataciones	Art. 62, Segundo Párrafo
Art. 52	Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados	Art. 63

Articulado de la LGSNA	Descripción	Articulado de la Ley Estatal
Art. 53	Sanciones por faltas administrativas graves	Art. 64
Art. 53, Segundo Párrafo	Sanciones por faltas administrativas no graves	Art. 64, Segundo Párrafo
Art. 55	Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización	Art. 65, Segundo Párrafo
Art. 56	Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas	Art. 66
De las recomendaciones del Comité Coordinador		
Art. 57	Integración del informe anual del Comité Coordinador	Art. 68
Art. 57, Segundo Párrafo	Aprobación del informe anual	Art. 67
Art. 57, Tercer Párrafo	Notificación de recomendaciones y aclaraciones a las mismas	Art. 70, Segundo Párrafo
Art. 58	Recomendaciones no vinculantes, públicas y de carácter institucional	Art. 70, Primer Párrafo
Art. 59	Deberán recibir respuesta fundada y motivada	Art. 71
Art. 59, Segundo Párrafo	Integración al informe anual del Comité Coordinador	Art. 71, Tercer Párrafo
Art. 60	Solicitud de información relevante sobre respuestas deficientes	Art. 72
Transitorios		
Transitorio Cuarto	Nombramiento escalonado de miembros del CPC	Transitorio Tercero